

FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO PÚBLICO EDUCACIÓN GARANTIZADA DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 8 apartado A, numeral 6 y 10, apartado B numeral 3 y 9, apartado D numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 42 de la Ley General de Educación; 2, 3 Fracción III, 14, 44 Fracción III, 47, 50, 52, 64, 70, 74 Fracciones I, IV, IX, XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 5, 33 y 120 Fracción III de la Ley de Educación del Distrito Federal; 33 y 34 Fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2 Fracción XXVI, 15, 16, 18, 27, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 13, 14, 15, 25, 28 y 29 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de octubre de 2018; Contrato del Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 21 de junio de 2007; Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso de fecha 21 de diciembre del año 2007; Segundo Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso, aprobado el 5 de noviembre de 2008; Tercer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso aprobado el 27 de octubre de 2010; Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 01 de julio de 2011, y Acuerdo número SE/07/005/2019, tomado en la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, celebrada el 02 de julio de 2019, y demás disposiciones legales aplicables.

CONSIDERANDO

Que el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal tiene como principal misión el otorgar estímulos económicos, en especie, el servicio de aseguramiento por accidentes personales y apoyos educativos a la comunidad estudiantil de las escuelas públicas dentro de la Ciudad de México, fortaleciendo así la equidad y contribuyendo con justicia a la formación integral de las y los estudiantes, evitando la deserción escolar en todos sus niveles a través de los Programas Sociales encomendados por el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el 31 de octubre de 2018, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México emitió los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, en los cuales entre otras cosas se establecieron los aspectos generales a considerar en las reglas de operación de los programas sociales a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México y su contenido, lo anterior con miras a contribuir a sentar precedentes para la construcción del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, reforzando asimismo la Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de los Programas Sociales a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que conforme a la Ley de Educación del Distrito Federal "Todas las y los habitantes de la Ciudad de México tienen el derecho inalienable e imprescriptible a las mismas oportunidades de acceso y permanencia en los Servicios Educativos en todos los tipos, niveles y modalidades que preste el Gobierno de la Ciudad de México, al que corresponde garantizarlo con equidad e igualdad; considerando las diferencias sociales económicas u otra índole de los distintos grupos y sectores de la población, en correspondencia con sus particulares necesidades y carencias y sin más limitaciones que la satisfacción de los requerimientos establecidos por las disposiciones legales respectivas".

Que el Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@", tiene como principal objetivo el garantizar que 1,900,000 alumnos y alumnas de escuelas públicas de nivel básico (preescolar, primaria, secundaria), hasta el nivel medio superior que se ubiquen en la Ciudad de México, y lo hace extensivo a alumnas y alumnos de educación inicial inscritos en Estancias Infantiles, Centros de Desarrollo Comunitario (CDC) y Centros de Bienestar Social Urbano (CBSU) del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-CIUDAD DE MÉXICO), Centros Comunitarios de Atención a la Infancia (CCAI), los Centros de Educación Inicial (CEI) de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, Centros de Asistencia Infantil Comunitaria (CAIC), Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI), Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI), Centro de Atención Múltiple (CAM), Centros Educativos Comunitarios (CEC) y los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) en la Ciudad de México, sin límite de edad y Centro de Formación Deportiva de la (CONADE), alumnas y alumnos de Centros de internación de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México de nivel básico a medio superior (únicamente en el desarrollo de actividades extraescolares); así como a las beneficiarias y beneficiarios de programas sociales educativos del Gobierno de la Ciudad de México vigentes en todas las actividades educativas, culturales, medioambientales y demás que

realicen y 70,000 docentes, trabajadores(as) educativos(as), servidores(as) públicos y prestadores(as) de servicios que laboren en beneficio de las y los alumnos antes descritos, ya sea administrativo o sustantivo y que realicen actividades educativas, culturales y extraescolares en beneficio de las y los alumnos, sin límite de edad, cuenten con un servicio médico de urgencia en caso de algún accidente escolar, que les permita afrontar el evento fortuito sin vulnerar la economía de sus familias y de esta manera reducir el riesgo de que abandonen sus estudios; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES DE ESCOLARES “VA SEGUR@” 2019.

I. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA RESPONSABLE

I.1. Nombre del Programa Social

Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Secur@”.

I.2. Entidad responsable

Fideicomiso Público “Educación Garantizada del Distrito Federal”.

I.3. Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa social

La Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, es el área encargada de la operación del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Secur@”, con supervisión de la Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento, ambas ubicadas en la Calle Bucareli, No. 134, Séptimo Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06040, en la Ciudad de México.

El Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Secur@” es único en su tipo y no existe duplicidad con algún otro programa social en la Ciudad de México.

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

II.1. Alineación con la Constitución Política de la Ciudad de México

El Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Secur@” contribuye con las libertades y derechos plasmados en los Artículos 6, inciso B; 8 inciso A, numeral 6 y 10; 9 inciso A numeral 3, inciso B y D numeral 2; 10 inciso B, numeral 4 inciso E y 11 inciso D numeral 1, e inciso E, de la Constitución Política de la Ciudad de México, que establecen lo siguiente:

Artículo 6 Ciudad de libertades y derechos

B. Derecho a la integridad.

Toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.

Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento

A.-Derecho a la educación

6. Atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las autoridades velarán por el pleno ejercicio del derecho de las niñas y de los niños a recibir educación, garantizando su acceso y respetando su pleno cumplimiento.

10. Las autoridades de conformidad con su ámbito de competencia, establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo.

Artículo 9 Ciudad solidaria.

A. Derecho a la vida digna.

3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

B. Derecho al cuidado.

Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

D. Derecho a la salud.

2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local, que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquellas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

Artículo 10 Ciudad productiva.

B. Derecho al trabajo.

4. Las autoridades de la Ciudad, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, promoverán:

e) La protección eficaz de las personas trabajadoras frente a los riesgos de trabajo, incluyendo los riesgos psicosociales y ergonómicos, y el desarrollo de las labores productivas en un ambiente que garantice la seguridad, salud, higiene y bienestar.

Artículo 11 Ciudad incluyente.

D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

1. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

E. Derechos de las personas jóvenes.

Las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. En razón de lo anterior, se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.

II.2. Alineación con derechos sociales universales y principios de la política social

El Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, contribuye en el cumplimiento de los derechos sociales universales de salud y educación establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En materia local, el programa social obedece a los principios de la política de desarrollo social establecidos en el Artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal de universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, exigibilidad, transparencia y efectividad.

III. DIAGNÓSTICO

III.1. Antecedentes

El Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, se puso en marcha el 15 de abril de 2008 como parte de los apoyos sociales que brinda el Gobierno de la Ciudad de México a personas u hogares de escasos recursos, ante la inequidad económica y educativa que presentan, mediante la prestación del servicio de aseguramiento contra accidentes personales de escolares, contratado mediante una póliza de seguros que ampara cualquier tipo de accidente o muerte accidental que sufran las y los estudiantes de la Ciudad de México, durante el desarrollo de sus actividades escolares, dentro de los planteles educativos, en el trayecto de su domicilio al plantel educativo y viceversa sin interrupción

alguna, así como aquellos que sucedan en actividades extraescolares autorizadas y organizadas por las escuelas públicas del sistema educativo o por instituciones del “Gobierno de la Ciudad de México”. A partir del 1 de julio de 2011, se incluyó a los maestros(as) y trabajadores(as) educativos(as) que laboran en actividades escolares con las y los asegurados, en la cobertura del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”.

Es importante mencionar, que derivado del análisis de los reportes de siniestralidad de las atenciones médicas realizadas a las y los estudiantes que han hecho uso del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, se determina que los accidentes escolares ocurren principalmente al género masculino con un 57.33 % de atenciones, en relación al género femenino con 42.67 %, asimismo se registran los accidentes escolares mayormente en las y los alumnos de entre 6 y 12 años de edad alcanzando el 63.77 % del total de beneficiarios atendidos, además de que las lesiones más comunes son en la zona de la cabeza con un 44.38 %, seguidos por las lesiones en extremidades superiores e inferiores con un 25.58 % y 21.08 % respectivamente, y finalmente en la zona media del cuerpo con un 8.96 %.

En el primer año de operación del programa se atendieron a 384 alumnos(as), cantidad que, año con año, ha ido incrementando, alcanzando en el año 2012 a 15 mil 667 estudiantes y trabajadores(as) educativos(as) atendidos(as) mediante el programa, durante el año 2017 se brindó aseguramiento a 31 mil 553 alumnos(as) y trabajadores(as) educativos(as), incrementándose la atención de manera considerable en relación con los años anteriores, como se muestra en la tabla siguiente:

AÑO	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
BENEFICIARIOS(AS) ATENDIDOS(AS) POR EL PROGRAMA	384	2,661	6,311	13,799	15,667	22,305	26,945	30,950	28,279	31,553	41,656

Es importante mencionar, que durante los diez años de operación el programa ha sufrido modificaciones con la finalidad de mejorar la atención y los beneficios ofrecidos para cubrir las necesidades de la comunidad escolar, de tal forma que en su inicio la suma básica de cobertura de gastos médicos era de \$10,000 en pago directo y \$50,000 en coberturas adicionales, para el año 2009 se incrementó a \$15,000; en el año 2010 aumentó a \$20,000 y a \$60,000 las coberturas adicionales, además de incorporar en las coberturas la muerte a consecuencia de un asalto o muerte accidental y la muerte accidental colectiva que pueda ocurrir en cualquier vehículo o transporte de servicio público o en teatros, auditorios o cines, con la suma de \$100,000 y \$150,000 respectivamente; en 2011 nuevamente se incrementó la suma básica de cobertura de gastos médicos a \$25,000 y a \$75,000 las coberturas adicionales, también se incrementa la población objetivo y se incorporan en la póliza a 60,000 maestros(as); para el año 2012 aumentó a \$90,000 las coberturas adicionales y a \$150,000 la cobertura por muerte a consecuencia de un asalto o accidente y a \$180,000 la muerte accidental colectiva; durante el año 2013, se incrementó la suma básica de gastos médicos por accidente a \$50,000 en pago directo y las coberturas adicionales hasta \$100,000 y \$300,000 para casos especiales o de extrema urgencia, coberturas vigentes hasta la fecha. Además, se incorporó un Módulo de Atención Personalizada en las oficinas de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, con el fin de brindar un mejor servicio a las y los estudiantes, maestros(as) y trabajadores(as) educativos(as) de la Ciudad de México.

Por otro lado y puesto que el mayor número de accidentes escolares ocurren principalmente en las y los alumnos de entre 6 y 12 años, en el nivel de educación básica de las escuelas donde brinda servicios educativos la Administración Federal, el Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, ha establecido un esquema de colaboración con la Secretaría de Educación Pública, con el fin de acercar a la comunidad educativa de la Ciudad de México los beneficios del programa, por lo que entre otras acciones, se incluyó al Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, en la “Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos de Escuelas Públicas en la Ciudad de México”, además de llevar a cabo pláticas de capacitación por parte de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros a las y los directores, supervisores y maestros(as) de preescolar, primarias, secundarias y bachillerato; así como a las y los responsables de los programas educativos del Gobierno de la Ciudad de México, como son el Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal “Prepa Sí”, “Programa Niñas y Niños Talento” respecto al uso y operación de los beneficios que brinda el programa.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

Para determinar la línea base del Programa, se observó que la Organización Mundial de la Salud (OMS) indicó que los accidentes infantiles constituyen un grave problema, ya que son la primera causa de muerte en niños y niñas con edades entre 1 a 14 años. En México, la cuarta causa de muerte es por accidentes, sin embargo, sólo 0.6 % de la población escolar

cuenta con un seguro de gastos médicos mayores; de manera que únicamente quienes cuentan con un ingreso individual superior a los \$8,000.00 pesos pueden invertir en una póliza en caso de una emergencia médica. Aún cuando se tomen medidas preventivas contra accidentes y enfermedades, es posible que ocurran, con ellos se presentarán gastos imprevistos los cuales impactan directamente a los bolsillos de los hogares mexicanos, por lo que se tendrán que priorizar o posponer gastos fijos o recurrentes e incluso se incurrirá en gastos empobrecedores o catastróficos relacionados a la salud.

El gasto catastrófico según la Organización Mundial de la Salud (OMS) se define como el gasto en salud del hogar que representa una proporción igual o superior al 30% del ingreso disponible (ingreso total menos gasto en alimentos), por otra parte, el gasto empobrecedor según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) se refiere al gasto en salud que realizan los hogares y que los ubican por debajo de la línea de pobreza alimentaria.

Gasto catastrófico y empobrecedor en salud en México, 2006-2012

Concepto	2006		2008		2010		2012	
	Hogares	%	Hogares	%	Hogares	%	Hogares	%
Gasto catastrófico	991,055	3.73	682,117	2.49	649,582	2.23	651,386	2.06
Gasto empobrecedor	335,142	1.26	325,626	1.19	285,165	0.98	299,790	0.95
Gasto catastrófico y empobrecedor	168,881	0.64	115,065	0.42	99,499	0.34	103,713	0.33
Total de hogares	26,541,327	100	27,356,452	100	29,074,332	100	31,559,379	100

Fuente: Gasto Catastrófico y Empobrecedor de México, Unidad de Análisis Económico-SS. Con datos de la ENIGH 2006-2012, estudios sobre la pobreza del CONEVAL y nota técnica 001/2007.

Por lo anterior, el Gobierno de la Ciudad de México al entender la vulnerabilidad en la que quedan los hogares mexicanos al presentarse gastos imprevistos por accidentes que lleguen a sufrir las y los estudiantes, brinda atención a la población escolar distribuida en 4,454 instituciones educativas públicas de nivel básico a medio superior ubicadas en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, mediante un seguro contra accidentes que permita tanto a madres y padres de familia, como a las autoridades de educación de la Ciudad de México tener la seguridad y tranquilidad de saber que sus hijos(as) que están inscritos en escuelas públicas, se encuentran asegurados(as) contra cualquier accidente que pudiera sucederles durante el desarrollo de sus actividades educativas, incluyendo también los trayectos de su casa a la escuela y viceversa de manera ininterrumpida y brindar esa misma seguridad a las y los maestros y trabajadores educativos que laboran en beneficio de las y los asegurados.

Por ello y considerando que la comunidad escolar en la Ciudad de México comprende aproximadamente dos millones de estudiantes, maestros(as), servidores(as) públicos(as) y prestadores(as) de servicios que laboran en beneficio de las y los asegurados de escuelas públicas de nivel básico a medio superior, el Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, otorga atención médica a: 1,900,000 alumnos y alumnas de escuelas públicas de nivel básico (preescolar, primaria, secundaria) hasta nivel medio superior que se ubiquen en la Ciudad de México y lo hace extensivo a alumnas y alumnos de educación inicial inscritos en Estancias Infantiles, Centros de Desarrollo Comunitario (CDC) y Centros de Bienestar Social Urbano (CBSU) del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-CIUDAD DE MÉXICO), Centros Comunitarios de Atención a la Infancia (CCAI), Centros de Educación Inicial (CEI) de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, Centros de Asistencia Infantil Comunitaria (CAIC), Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI), Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI), Centros de Atención Múltiple (CAM), Centros Educativos Comunitarios (CEC) y los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) en la Ciudad de México, sin límite de edad y Centro de Formación Deportiva de la (CONADE) alumnas y alumnos de Centros de internación de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México de nivel básico a medio superior (únicamente en el desarrollo de actividades extraescolares) así como a las beneficiarias y beneficiarios de programas sociales educativos del Gobierno de la Ciudad de México vigentes en todas las actividades educativas, culturales, medioambientales y demás que realicen y 70,000 docentes, trabajadores(as) educativos(as), servidores(as) públicos y prestadores(as) de servicios que laboren en beneficio de las y los alumnos antes descritos, ya sea administrativo o sustantivo y que realice actividades educativas, culturales y extraescolares en beneficio de las y los alumnos, sin límite de edad.

Por lo que el Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, contribuye en la protección y el pleno ejercicio de los derechos en materia de salud, educación y trabajo del sector educativo de la Ciudad de México, para

evitar el abandono escolar, mediante servicios de aseguramiento y atención médica urgente de 1,900.000 alumnos y 70,000 docentes, trabajadores(as) educativos(as), servidores(as) públicos y prestadores(as) de servicios.

Cabe resaltar que en el caso de los programas de seguros escolares que existen hoy a nivel nacional para proteger la integridad física de las y los alumnos, cuentan sólo con las coberturas básicas y las sumas aseguradas están muy limitadas pues en su mayoría operan a través del reembolso para el caso de Gastos Médicos por Accidente, poniendo en riesgo la estabilidad económica de la familia del estudiante que sufre un accidente. En el caso del Estado de México, se intentó replicar el programa sin embargo el seguro es exclusivamente para el alumnado de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), las sumas aseguradas son inferiores a las establecidas por el Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” y las coberturas incluyen únicamente gastos médicos por accidente, indemnización por pérdidas orgánicas e indemnización por muerte accidental, por lo que con el propósito de contribuir en la disminución del abandono escolar y atender la problemática que representa la vulnerabilidad económica en la que quedan las familias de aquellas(os) estudiantes y trabajadores(as) que sufren un accidente, se ofrecen los beneficios de las coberturas del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” a efecto de garantizar que reciban atención médica de urgencia con calidad e inmediata para preservar su integridad física, psicológica y social en caso de requerirlo.

III.3. Población Objetivo del Programa Social

En cuanto a la población objetivo del programa para el año 2019, se establece un universo de 1,900,000 alumnos y alumnas de escuelas públicas de nivel básico (preescolar, primaria, secundaria) hasta nivel medio superior que se ubiquen en la Ciudad de México y lo hace extensivo a alumnas y alumnos de educación inicial inscritos en Estancias Infantiles, Centros de Desarrollo Comunitario (CDC) y Centros de Bienestar Social Urbano (CBSU) del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-CIUDAD DE MÉXICO), Centros Comunitarios de Atención a la Infancia (CCAI), Centros de Educación Inicial (CEI) de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, Centros de Asistencia Infantil Comunitaria (CAIC), Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI), Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI), Centros de Atención Múltiple (CAM), Centros Educativos Comunitarios (CEC) y los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) en la Ciudad de México, sin límite de edad y Centro de Formación Deportiva de la (CONADE) alumnas y alumnos de Centros de internación de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México de nivel básico a medio superior (únicamente en el desarrollo de actividades extraescolares), así como a las beneficiarias y beneficiarios de programas sociales educativos del Gobierno de la Ciudad de México vigentes en todas las actividades educativas, culturales, medioambientales y demás que realicen y 70,000 docentes, trabajadores(as) educativos(as), servidores(as) públicos y prestadores(as) de servicios que laboren en beneficio de las y los alumnos antes descritos, ya sea administrativo o sustantivo y que realice actividades educativas, culturales y extraescolares en beneficio de las y los alumnos, sin límite de edad.

En tanto que la población beneficiaria estará determinada por el número de alumnos(as), maestros(as), trabajadores(as) educativos(as), servidores(as) públicos(as) y prestadores(as) de servicios que sufran algún tipo de accidente durante sus actividades escolares, extraescolares o en el trayecto de su casa a la escuela y viceversa y que hagan uso del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”.

Es importante mencionar, que derivado del análisis de los reportes de siniestralidad de las atenciones médicas realizadas a las y los estudiantes que han hecho uso del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, se determina que los accidentes escolares ocurren principalmente al género masculino con un 57.5% de atenciones, en relación al género femenino con 42.5%, asimismo se registran los accidentes escolares mayormente en las y los alumnos(as) de entre 6 y 12 años de edad alcanzando el 64.17% del total de beneficiarios atendidos, además de que las lesiones más comunes son en la zona de la cabeza con un 44.26%, seguidos por las lesiones en extremidades superiores e inferiores con un 19.00% y 22.17% respectivamente, y finalmente en la zona media del cuerpo con un 14.57%.

IV. OBJETIVOS Y ALCANCES

IV.1. Objetivo General

El propósito del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, es garantizar que 1,900,000 alumnos y alumnas de escuelas públicas de nivel básico (preescolar, primaria, secundaria) hasta nivel medio superior que se ubiquen en la Ciudad de México y lo hace extensivo a alumnas y alumnos de educación inicial inscritos en Estancias Infantiles, Centros de Desarrollo Comunitario (CDC) y Centros de Bienestar Social Urbano (CBSU) del Sistema para el

Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-CIUDAD DE MÉXICO), Centros Comunitarios de Atención a la Infancia (CCAI), Centros de Educación Inicial (CEI) de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, Centros de Asistencia Infantil Comunitaria (CAIC), Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI), Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI), Centros de Atención Múltiple (CAM), Centros Educativos Comunitarios (CEC) y los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) en la Ciudad de México, sin límite de edad y Centro de Formación Deportiva de la (CONADE) alumnas y alumnos de Centros de internación de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México de nivel básico a medio superior (únicamente en el desarrollo de actividades extraescolares) así como a las beneficiarias y beneficiarios de programas sociales educativos del Gobierno de la Ciudad de México vigentes en todas las actividades educativas, culturales, medioambientales y demás que realicen y 70,000 docentes, trabajadores(as) educativos(as), servidores(as) públicos y prestadores(as) de servicios que laboren en beneficio de las y los alumnos antes descritos, ya sea administrativo o sustantivo y que realice actividades educativas, culturales y extraescolares en beneficio de las y los alumnos, sin límite de edad, cuenten con un servicio de aseguramiento y de atención médica de urgencia en caso de accidente escolar, que les permita afrontar el evento fortuito sin vulnerar la economía de sus familias y de esta manera reducir el riesgo de que abandonen sus estudios, contribuyendo en la protección y el cuidado necesarios para preservar la integridad física, psicológica y social de las y los estudiantes, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley General de Educación, y con esto les permita afrontar el evento fortuito sin vulnerar la economía de sus familias y de esta manera reducir el absentismo laboral, salvaguardando los derechos universales de educación, salud y trabajo.

IV.2. Objetivos Específicos

1. Contribuir en la protección y el pleno ejercicio de los derechos en materia de educación y salud de la población estudiantil, maestros(as), trabajadores(as) educativos(as), servidores(as) públicos(as) y prestadores(as) de servicios que laboren en las escuelas públicas de nivel básico hasta el nivel medio superior de la Ciudad de México, para evitar el abandono escolar y el absentismo laboral.
2. Brindar a través de una aseguradora los servicios de aseguramiento y atención médica urgente, así como una cobertura de gastos médicos en caso de que las y los asegurados sufran un accidente, ya sea en las instalaciones de sus escuelas, o bien en los trayectos que realicen de su domicilio a la escuela y viceversa de manera ininterrumpida, incluyendo las actividades extraescolares, cuando se asista o participe en algún evento educativo, cívico, cultural, ecológico, deportivo o curso de verano organizados por las Autoridades Educativas o por Dependencias del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías Políticas, dentro de la República Mexicana, que les permita salvaguardar su integridad física y afrontar el evento fortuito sin vulnerar la economía de sus familias.
3. Realizar acciones que contribuyan en la protección del empleo de las y los trabajadores educativos que laboran en beneficio de las y los estudiantes de la Ciudad de México, brindándoles atención médica para preservar su integridad física, psicológica y social.
4. Contribuir en la eliminación de factores de exclusión o discriminación de grupos prioritarios o en desventaja social.
5. Fomentar la equidad social y la igualdad sustantiva, promoviendo la igualdad de trato, oportunidades y derechos.

IV.3. Alcances

Las alumnas y alumnos de la Ciudad de México independientemente de su condición económica, social, étnica o cultural, debe contar con las mismas oportunidades de acceso a una educación de calidad y en equidad, por ello y considerando que una buena parte del tiempo de su vida los niños, niñas, adolescentes y jóvenes estudiantes capitalinos se encuentran en escuelas públicas de esta entidad y que en el desarrollo de sus actividades escolares pueden ocurrir accidentes que ponen en riesgo su salud y su educación en el sentido de que las y los menores son uno de los grupos más vulnerables de la sociedad, se implementó el Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”.

De esta forma, en cumplimiento con el compromiso del Gobierno de la Ciudad de México por la equidad en la educación, este programa contribuye en la disminución de la deserción escolar y la exclusión social que se pudiera presentar por accidentes escolares no deseados y falta de recursos económicos para su atención médica, que pueden llegar a provocar el abandono de sus estudios; por lo que a través de este programa social se garantizan los derechos sociales a la educación y a la salud, al permitir que las alumnas y alumnos de escuelas públicas de nivel básico a medio superior de la Ciudad de

México reciban las mismas oportunidades de acceso y permanencia en los servicios públicos educativos en todos los tipos, niveles y modalidades, preservando su integridad física principalmente. Y lo hace extensivo a los maestros(as), trabajadores(as) educativos(as), servidores(as) públicos(as) y prestadores(as) de servicios que laboren en beneficio de las y los asegurados, con el propósito de preservar su salud y de apoyarlos para afrontar los accidentes escolares que puedan llegar a sufrir en el desarrollo de sus actividades escolares sin vulnerar su economía y garantizando su derecho al trabajo.

V. METAS FÍSICAS

Mediante el Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, para el año 2019 se busca proteger la integridad física de 1,900,000 alumnos y alumnas de escuelas públicas de nivel básico (preescolar, primaria, secundaria) hasta nivel medio superior que se ubiquen en la Ciudad de México y lo hace extensivo a alumnas y alumnos de educación inicial inscritos en Estancias Infantiles, Centros de Desarrollo Comunitario (CDC) y Centros de Bienestar Social Urbano (CBSU) del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-CIUDAD DE MÉXICO), Centros Comunitarios de Atención a la Infancia (CCAI), Centros de Educación Inicial (CEI) de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, Centros de Asistencia Infantil Comunitaria (CAIC), Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI), Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI), Centros de Atención Múltiple (CAM), Centros Educativos Comunitarios (CEC) y los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) en la Ciudad de México, sin límite de edad y Centro de Formación Deportiva de la (CONADE) alumnas y alumnos de Centros de internación de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México de nivel básico a medio superior (únicamente en el desarrollo de actividades extraescolares) así como a las beneficiarias y beneficiarios de programas sociales educativos del Gobierno de Ciudad de México vigentes en todas las actividades educativas, culturales, medioambientales y demás que realicen y 70,000 docentes, trabajadores(as) educativos(as), servidores(as) públicos y prestadores(as) de servicios que laboren en beneficio de las y los alumnos antes descritos, ya sea administrativo o sustantivo y que realice actividades educativas, culturales y extraescolares en beneficio de las y los alumnos, sin límite de edad, mediante un servicio de aseguramiento y de atención médica de urgencia en caso de accidente escolar.

La población beneficiaria estará determinada por el número de alumnos(as), maestros(as), trabajadores(as) educativos(as), servidores(as) públicos y prestadores(as) de servicios que sufran algún tipo de accidente durante sus actividades escolares, extraescolares o en el trayecto de su casa a la escuela y viceversa y que hagan uso del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”.

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2019 del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” es de \$127, 574, 220.00 (Ciento Veintisiete Millones, Quinientos Setenta y Cuatro mil, Doscientos Veinte Pesos 00/100 M.N.) a través de la partida presupuestal 4412 "Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos".

Los montos unitarios de apoyo que podrán recibir las y los beneficiarios del programa, en caso de presentarse un accidente serán los siguientes:

inciso	Concepto	Suma asegurada
a.	Gastos Médicos por accidente (pago directo)	\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
b.	Gastos Médicos por accidente (pago directo) para 100 casos especiales	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) a \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
c.	Pensión de invalidez para los 100 casos especiales del apartado b.	\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
d.	Pérdidas Orgánicas "Escala B"	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
e.	Muerte accidental	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
f.	Muerte accidental a consecuencia de robo, agresión o asalto en las actividades amparadas	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)
g.	Muerte accidental colectiva en la escuela o actividad extraescolar a consecuencia de incendio	\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
h.	Muerte accidental a consecuencia de bullying o acoso escolar	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)

i.	Gastos funerarios del asegurado(a) en un plazo máximo de 24 horas que se descontarán de la suma asegurada por muerte accidental	\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
J	Rembolso de gastos funerarios (menores de 12 años)	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
k.	Apoyo por invalidez total y permanente a consecuencia de un accidente o muerte accidental del padre, madre o tutor de las y los alumnos asegurados	\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
l	Deducible	\$0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N.)

VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

VII.1. Difusión

El Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, se difundirá a través del sitio de internet del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal <https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx>, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad de México <http://www.tramites.cdmx.gob.mx>, en el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), en el Call Center de “LA ASEGURADORA” teléfono 01 800 022 00 67 y en el Facebook: VaSeguroCDMX y Twitter:@FIDEGAR, @VaSeguroCDMX, así como en las oficinas de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, en los teléfonos 11 02 17 30 extensiones 4027 y 4048, Módulo de Atención Personalizada en la sede del Fideicomiso Educación Garantizada ubicado en Calle Bucareli, No. 134, Col. Centro, Alcaldía de Cuauhtémoc, C. P. 06040, Ciudad de México, en un horario de atención de 09:00 a 18:00 hrs. de lunes a jueves y viernes de 09:00 a 15:00 hrs.

Asimismo, se realizará al menos en el año una campaña de promoción del Programa a través de la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno de la Ciudad de México, a fin de difundirlo en espacios públicos como son bajo puentes, paradas de transporte público y en estaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro, conforme a la disponibilidad de espacios que asigne para tal efecto la Coordinación General de Comunicación Social y de acuerdo a los lineamientos establecidos en la materia.

Además, tanto la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros como “LA ASEGURADORA”, participarán en las campañas de difusión que organice el Fideicomiso Educación Garantizada, así como otras dependencias de la Ciudad de México e instituciones educativas, para informar a la población sobre los beneficios que otorga el seguro, a través de la instalación de módulos informativos, pláticas o la distribución de material impreso.

Adicionalmente, para la atención de las y los asegurados “LA ASEGURADORA” dispondrá de un número telefónico 01 800 sin costo tanto en la Ciudad de México como para el interior de la República durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, en el que se podrán realizar consultas, asesorías, notificaciones de reclamación y siniestros, con médicos que brinden asesoría sobre la atención que deban recibir las y los asegurados y que los canalicen oportuna y diligentemente al hospital que reúna las características para atender la necesidad médica del accidentado, levantando un número de reporte de siniestro al que dará seguimiento e informará vía electrónica a la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros.

VII.2. Requisitos de Acceso

Para tener acceso al servicio de aseguramiento y atención médica de urgencia del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, se requiere ser: alumnos y alumnas de escuelas públicas de nivel básico (preescolar, primaria, secundaria) hasta nivel medio superior que se ubiquen en Ciudad de México y lo hace extensivo a alumnas y alumnos de educación inicial inscritos en Estancias Infantiles, Centros de Desarrollo Comunitario (CDC) y Centros de Bienestar Social Urbano (CBSU) del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-CIUDAD DE MÉXICO), Centros Comunitarios de Atención a la Infancia (CCAI), Centros de Educación Inicial (CEI) de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, Centros de Asistencia Infantil Comunitaria (CAIC), Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI), Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI), Centros de Atención Múltiple (CAM), Centros Educativos Comunitarios (CEC) y los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) en la Ciudad de México, sin límite de edad y Centro de Formación Deportiva de la (CONADE) alumnas y alumnos de Centros de internación de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México de nivel básico a medio superior (únicamente en el desarrollo de actividades extraescolares) así como a las beneficiarias y beneficiarios de

programas sociales educativos del Gobierno de Ciudad de México vigentes en todas las actividades educativas, culturales, medioambientales y demás que realicen; y docentes, trabajadores(as) educativos(as), servidores(as) públicos y prestadores(as) de servicios que laboren en beneficio de las y los alumnos antes descritos, ya sea administrativo o sustantivo y que realice actividades educativas, culturales y extraescolares en beneficio de las y los alumnos, sin límite de edad.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

VII.3. Procedimientos de Acceso

Para la atención y uso de este beneficio, las y los asegurados no tendrán que realizar ningún trámite de inscripción previo, ya que el Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” se brinda de manera universal al sector educativo público de la Ciudad de México en corresponsabilidad con las autoridades educativas de nivel básico a medio superior de la Ciudad de México.

El Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, a través de la póliza contratada cubrirá a 1,900,000 alumnos y alumnas de escuelas públicas de nivel básico (preescolar, primaria, secundaria) hasta nivel medio superior que se ubiquen en Ciudad de México y lo hace extensivo a alumnas y alumnos de educación inicial inscritos en Estancias Infantiles, Centros de Desarrollo Comunitario (CDC) y Centros de Bienestar Social Urbano (CBSU) del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-CIUDAD DE MÉXICO), Centros Comunitarios de Atención a la Infancia (CCAI), Centros de Educación Inicial (CEI) de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, Centros de Asistencia Infantil Comunitaria (CAIC), Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI), Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI), Centros de Atención Múltiple (CAM), Centros Educativos Comunitarios (CEC) y los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) en la Ciudad de México, sin límite de edad y Centro de Formación Deportiva de la (CONADE) alumnas y alumnos de Centros de internación de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México de nivel básico a medio superior (únicamente en el desarrollo de actividades extraescolares) así como a las beneficiarias y beneficiarios de programas sociales educativos del Gobierno de la Ciudad de México vigentes en todas las actividades educativas, culturales, medioambientales y demás que realicen y 70,000 docentes, trabajadores(as) educativos(as), servidores(as) públicos y prestadores(as) de servicios que laboren en beneficio de las y los alumnos antes descritos, ya sea administrativo o sustantivo y que realice actividades educativas, culturales y extraescolares en beneficio de las y los alumnos, sin límite de edad, mediante un servicio de aseguramiento y de atención médica de urgencia en caso de accidente escolar.

Se considera accidente escolar toda lesión corporal sufrida involuntariamente por el asegurado(a) como consecuencia directa de una causa súbita, externa, violenta y fortuita que requiera asistencia médica y farmacéutica, atención médica de urgencia, servicios hospitalarios desde el momento del accidente hasta que se encuentre en condiciones de volver a sus estudios o a su trabajo, ocurrido en sus actividades dentro de la escuela, o bien en los trayectos que realicen desde su domicilio hasta la escuela y viceversa de manera ininterrumpida, en inscripciones, trámites escolares, así como en actividades extraescolares que asista o participe derivadas de un evento educativo, cívico, cultural, ecológico, deportivo, cursos de verano o durante periodos vacacionales organizados por las autoridades educativas o por instituciones del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías Políticas, actividades que deberán ser programadas y supervisadas por el director de la escuela, por la autoridad educativa Federal de la Ciudad de México que la organice, incluyendo que viajen en grupo a una excursión o visita educativa, deportiva, cultural, ecológica o en algún otro lugar en donde se realicen los eventos antes descritos, siempre y cuando sea dentro de la República Mexicana, en la comprensión de que durante el viaje el grupo deberá estar bajo la supervisión de un maestro(a) o autoridad responsable, para el caso de maestros(as), trabajadores(as) educativos(as), servidores(as) públicos y prestadores(as) de servicios que laboren en beneficio de las y los alumnos, se cubre durante todo el tiempo que se estén realizando las actividades escolares en beneficio de éstos(as), incluyendo sus trayectos.

Las actividades extraescolares deberán ser notificadas previamente a la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros mediante correo electrónico, mismo que podrá ser consultado en la página en la página <https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/programas/programa/va-segur> y en las redes sociales oficiales del Programa (Facebook: *VaSeguroCDMX* y Twitter: *@FIDEGAR*, *@VaSeguroCDMX*).

Derivado de lo anterior, en caso de accidente escolar se deberá realizar lo siguiente:

1. Comunicarse al Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto, marcando el número de emergencia provisto por “LA ASEGURADORA” y que será dado a conocer en la página www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/programas/programa/va-segur y en las redes sociales (Facebook: *VaSeguroCDMX* y Twitter: *@FIDEGAR*, *@VaSeguroCDMX*), en donde se informará al ejecutivo de atención telefónica sobre el siniestro ocurrido, proporcionando el nombre del asegurado(a), la edad, grado escolar, el nombre y dirección de la escuela.
 - a) Si el accidente o siniestro ocurre en las instalaciones de la escuela, el Director, Maestro(a) o la Autoridad Escolar responsable, deberá realizar la llamada telefónica. Asimismo, de manera simultánea deberá informar al padre, madre o tutor del alumno(a) o en su caso al familiar directo del maestro(a), trabajador(a) educativo(a), servidor(a) público(a) o prestador(a) de servicios accidentado para informar la situación y coordinar el seguimiento de atención y servicio que se brindará de manera gratuita a través de “LA ASEGURADORA”.
 - b) Si el accidente o siniestro ocurre en los trayectos que realicen desde su domicilio hasta la escuela y viceversa de manera ininterrumpida, en inscripciones y trámites escolares, el padre, madre, tutor(a), familiar del asegurado(a), Director(a), Maestro(a) o la Autoridad Escolar responsable, deberá realizar la llamada telefónica. Asimismo, de manera simultánea deberá informar al Director(a), Maestro(a) o la Autoridad Escolar del alumno(a) para informar la situación y coordinar el seguimiento de atención y servicio que se brindará de manera gratuita a través de “LA ASEGURADORA”.
 - c) Si el accidente o siniestro ocurre en una actividad educativa extraescolar antes descrita, el organizador de la actividad y/o responsable de la misma, tales como el Director(a), Maestro(a), Prestador(a) de Servicios o Servidor(a) Público(a) de la Autoridad Educativa Federal o del Gobierno de Ciudad de México, será el encargado de reportar el accidente al Centro de Atención Telefónica o Línea de Primer Contacto. Asimismo, de manera simultánea deberá comunicarlo a los padres, tutores o parientes del asegurado para informar la situación y coordinar el seguimiento de atención y servicio que se brindará de manera gratuita a través de “LA ASEGURADORA”.
2. Descargar el “**Aviso de Accidente**” de la página www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/programas/programa/va-segur, el cual deberá estar debidamente requisitado.
 - a) Si el accidente o siniestro ocurre en las instalaciones de la escuela, deberá estar firmado y sellado por el Director(a) de la escuela pública ubicada en la Ciudad de México.
 - b) Si el accidente o siniestro ocurre en los trayectos que realicen desde su domicilio hasta la escuela y viceversa de manera ininterrumpida, en inscripciones y trámites escolares, deberá estar firmado y sellado por el Director(a) de la escuela pública ubicada en la Ciudad de México.
 - c) Si el accidente o siniestro ocurre en una actividad educativa extraescolar antes descrita, deberá estar firmado y sellado por el organizador de la actividad y/o responsable de la misma, como el Director(a) de la escuela pública ubicada en Ciudad de México, Prestador(a) de Servicios o Servidor(a) Público(a) de la autoridad educativa Federal o del Gobierno de la Ciudad de México.
3. El ejecutivo telefónico de “LA ASEGURADORA” levantará un reporte del siniestro con los datos del asegurado nombre, edad, grado escolar, el nombre y dirección de la escuela, así como aquellos datos que pueden ser necesarios para canalizar al asegurado al hospital donde será atendido, por lo que con la valoración del reporte levantado se le indicará a la persona que realizó la llamada al Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto, el hospital o clínica de la red hospitalaria donde será atendido el asegurado, la dirección del hospital, los pasos a seguir y explicar el llenado del “**Aviso de Accidente**”, informando también que por el servicio médico recibido, no tendrá que realizar ningún pago o desembolso, los alcances y beneficios del programa, así como los pasos a seguir para el caso de atenciones subsecuentes, rehabilitaciones o complementos y demás condiciones de la póliza, incluyendo tiempos y lugares de atención.
4. La persona responsable de trasladar al asegurado al hospital asignado, deberá acudir al Área de Urgencias para que se le proporcione la atención médica y presentar:

Alumnos(as)	Maestros(as), servidores(as) públicos(as) y prestadores(as) de servicios
“Aviso de Accidente” debidamente requisitado.	“Aviso de Accidente” debidamente requisitado.
Credencial o constancia escolar	Identificación con fotografía

Cabe señalar, que con la finalidad de proteger la integridad física de las y los asegurados, en caso de no contar con el “Aviso de Accidente” debidamente requisitado, se deberá mostrar algún documento, carta expedida por la escuela o credencial que compruebe cumplir con los requisitos de acceso, o en caso de no presentar ninguno de los anteriores se deberá dejar una identificación oficial de los padres o tutores en resguardo y será devuelta una vez que se integre el “Aviso de Accidente” debidamente requisitado.

5. El hospital deberá proporcionar al asegurado que sufrió el accidente la atención médica de inmediato. La atención y asistencia médica incluye la consulta, valoración y medicamento, y en el caso que se requiera, el internamiento hospitalario y la intervención quirúrgica, así como el suministro de aparatos de prótesis y ortopédicos que se consideren necesarios para preservar la integridad física, psicológica y social de las y los asegurados. También el tratamiento de rehabilitación necesaria para la curación, así como las pruebas médicas necesarias para el diagnóstico o tratamiento, así como dejar la cita abierta para revisión o de ser necesario, enviarlo con un especialista. El médico especialista de ser obligatorio, solicitará los estudios que considere convenientes para el restablecimiento del lesionado. “LA ASEGURADORA” deberá supervisar que la atención médica que reciban sus asegurados por parte del hospital sea de forma diligente, eficiente, con buen trato, sentido común y calidez humana. Adicionalmente, le proporcionará a los padres o familiares del asegurado la información sobre las coberturas y alcances del programa para su conocimiento, de manera impresa o electrónica.
6. En caso de que la atención medica sobrepase la suma asegurada, es el hospital quien deberá informa a “LA ASEGURADORA”, para que su ejecutivo de siniestro y médico valoren y analicen el informe médico y dentro de un máximo de 48 horas deberá canalizar y dar la continuidad de la asistencia médica, debiendo solicitar en caso de agotamiento de la suma básica la ampliación como caso especial o de extrema urgencia al Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, a través de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros.
7. El Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, a través de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros dará su autorización para la ampliación de cobertura informando al responsable de la cuenta, mediante llamada telefónica o correo electrónico; así mismo enviará un oficio para dejar constancia de las ampliaciones que han sido autorizadas, la aseguradora deberá estar informando mediante correo electrónico sobre estatus, evolución y avance en la salud del asegurado(a).
8. En los casos en los que es necesario la atención subsecuente o la cita abierta, y con la finalidad de garantizar la recuperación total del asegurado(a), el médico tratante deberá informar a los familiares del asegurado(a) para solicitar la siguiente cita a través del Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto. “LA ASEGURADORA” deberá gestionar ante el hospital la cita siguiente e informar a los familiares para que acudan en la fecha y horario establecido.
9. En caso de fallecimiento de los(as) asegurados(as), los(as) beneficiarios(as) deberán de acudir al Módulo de Atención Personalizada establecido por “LA ASEGURADORA” en la sede del Fideicomiso Educación Garantizada ubicado en Calle Bucareli, No. 134, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, donde se les indicará, el procedimiento a seguir, así como los documentos que deberá proporcionar para proceder al pago de la suma amparada correspondiente.
10. Para llevar a cabo el trámite de gastos funerarios del asegurado(a), la cual se dará en un plazo máximo de 24 horas que se descontará de la suma asegurada por muerte accidental, los(as) beneficiarios(as) deberán de acudir al Módulo de Atención Personalizada establecido por “LA ASEGURADORA” en la sede del Fideicomiso Educación Garantizada ubicado en Calle Bucareli, No. 134, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06040, Ciudad de México, donde se les indicará el procedimiento a seguir, así como los documentos que deberá proporcionar para proceder al pago de la suma amparada.
11. Para la tramitación de las coberturas por concepto de indemnización por invalidez para 100 casos especiales del apartado b, Pérdidas orgánicas y Apoyo por invalidez total y permanente a consecuencia de un accidente o muerte acci-

dental del padre, madre o tutor de las y los alumnos asegurados, los(as) beneficiarios(as) deberán de acudir al Módulo de Atención Personalizada establecido por “LA ASEGURADORA” en la sede del Fideicomiso Educación Garantizada ubicado en Calle Bucareli, No. 134, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, donde se les indicará el procedimiento a seguir, así como los documentos que deberán proporcionar para proceder al pago de la suma amparada correspondiente.

12. En los casos en que no se quiera la canalización o en caso de haberse efectuado gastos médicos provocados por la urgencia o la distancia del siniestro y no haya sido posible canalizar a los hospitales con los que tenga convenio celebrado “LA ASEGURADORA”, ofrecerá el trámite de “REEMBOLSO” por gastos médicos por accidentes de escolares, así como la indemnización por pérdidas orgánicas, muerte accidental del asegurado(a) y/o el padre, madre o tutor(a), para lo cual deberán acudir al Módulo de Atención Personalizada establecido por “LA ASEGURADORA” en la sede del Fideicomiso Educación Garantizada.
13. En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, podrán variar, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación. Considerando que con la finalidad de salvaguardar la integridad física del asegurado(a) lesionado(a), se otorgará atención médica sin los documentos solicitados, con el compromiso con los padres de familia, autoridades educativas y dependencias de gobierno de integrarlo de manera posterior. El protocolo en caso de consistencia será elaborado por “LA ASEGURADORA” y la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros.
14. Para todo lo no contemplado en el presente apartado se realizará conforme a lo establecido en el contrato administrativo y Anexo Técnico que realice la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México con la “ASEGURADORA” adjudicada para la operación de la póliza del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”.
15. Las y los asegurados podrán solicitar en cualquier momento al Hospital o Clínica donde fueron atendidos el Informe Médico, mismo que deberá ser entregado.
16. Los datos de las personas beneficiarias y la información adicional generada del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo a la normatividad vigente; los cuales, en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación.
17. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes reglas de operación.
18. Los formatos y el servicio proporcionados mediante este Programa son gratuitos.

Una lesión producto de un accidente escolar debe ser reportada de manera inmediata con la finalidad de salvaguardar la integridad física del lesionado(a), sin embargo, considerando las particularidades de los accidentes, el reporte podrá realizarse dentro de las 48 horas posteriores al accidente escolar, siempre y cuando no reciba atención médica de ningún tipo, en cuyo caso se aplicará el procedimiento de reembolso. Se podrá ampliar el periodo de reporte a 72 horas para los alumnos y alumnas de educación especial, previa revisión del accidente notificado.

El Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” ofrece servicio médico y de aseguramiento contra accidentes escolares, por lo que deben considerarse los apartados b) Riesgos cubiertos y d) Riesgos excluidos para su aplicación.

Toda vez que la Ciudad de México es una “Ciudad Incluyente”, con fundamento en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en donde se establece los grados de atención prioritaria estableciendo que: “La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales”.

En caso de que la solicitud del servicio que oferta el Programa sea denegada, la ciudadanía podrá realizar una queja conforme al numeral. **IX. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA de las presentes Reglas de Operación.**

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Este apartado no tiene aplicación para el Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, toda vez que no requiere de un proceso de inscripción previo y únicamente se otorgará el servicio de aseguramiento y atención médica de urgencia en caso de accidente escolar y de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación, por tanto, no se cuenta con requisitos de permanencia, ni causante de baja o suspensión alguna.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

VIII.1. Operación

La instrumentación del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, se encuentra a cargo del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, a través de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, con domicilio en Calle Bucareli #134 séptimo piso, Colonia Centro, en la Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México, Teléfono: 11021730 Ext. 4027 y 4048 de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

El acceso al programa está sujeto a lo detallado en el Apartado **VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO** establecidos en las presentes reglas de operación.

Los datos de las personas beneficiarias y la información adicional generada del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@", formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los datos personales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento toda la promoción y difusión del Programa, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, así como los formatos y papelería oficial que se entregue a las y los beneficiarios deberán llevar impresa la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

El Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, opera a través de la contratación de “LA ASEGURADORA” mediante Licitación Pública Nacional a través de la Oficialía Mayor de la Ciudad de México y adjudicada conforme a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Por lo que para todo lo no contemplado en las presentes reglas de operación se deberá actuar conforme a lo establecido en el contrato administrativo y el Anexo Técnico de “LA ASEGURADORA” adjudicada para la operación de la póliza del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” y de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros.

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art.38 Bis, Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal).

Las actividades, acciones y gestiones del servicio del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@", son las siguientes:

a) Descripción del Servicio de Aseguramiento

El servicio de aseguramiento tiene por objeto la protección y el cuidado necesarios para preservar la integridad física, psicológica y social de 1,900,000 alumnos y alumnas de escuelas públicas de nivel básico (preescolar, primaria, secundaria) hasta nivel medio superior que se ubiquen en la Ciudad de México y lo hace extensivo a alumnas y alumnos de educación inicial inscritos en Estancias Infantiles, Centros de Desarrollo Comunitario (CDC) y Centros de Bienestar Social Urbano (CBSU) del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Ciudad de México (DIF-CIUDAD DE MÉXICO), Centros Comunitarios de Atención a la Infancia (CCAI), Centros de Educación Inicial (CEI) de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, Centros de Asistencia Infantil Comunitaria (CAIC), Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI), Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI), Centros de Atención Múltiple (CAM), Centros Educativos Comunitarios (CEC) y los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) en Ciudad de México, sin límite de edad y Centro de Formación Deportiva de la (CONADE) alumnas y alumnos de Centros de internación Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México de nivel básico a medio superior (únicamente en el desarrollo de actividades extraescolares) así como a las beneficiarias y beneficiarios de programas sociales educativos del Gobierno de Ciudad de México vigentes en todas las actividades educativas, culturales, medioambientales y demás que realicen y 70,000 docentes, trabajadores(as) educativos(as), servidores(as) públicos y prestadores(as) de servicios que laboren en beneficio de las y los alumnos antes descritos, ya sea administrativo o sustantivo y que realice actividades educativas, culturales y extraescolares en beneficio de las y los alumnos, sin límite de edad, para que reciban atención médica de urgencia en caso de requerirlo, amparándose cualquier tipo de accidente o muerte accidental que sufra estos, ocurrido mientras estén realizando sus actividades escolares, en los trayectos ininterrumpidos de su casa a la escuela y viceversa, en inscripciones, trámites escolares y actividades extraescolares especificados en el inciso de **Riesgos Cubiertos**.

Se considera accidente escolar toda lesión corporal sufrida involuntariamente por el asegurado(a) como consecuencia directa de una causa súbita, externa, violenta y fortuita que requiera asistencia médica y farmacéutica, atención médica de urgencia, servicios hospitalarios desde el momento del accidente hasta que se encuentre en condiciones de volver a sus estudios o a su trabajo.

El servicio de aseguramiento y atención médica de urgencia comprende servicios médicos generales, especializados y hospitalarios, estudios y pruebas de laboratorio, medicamentos, materiales de curación, trasplantes de órganos, aparatos médicos, terapias físicas, rehabilitación, operaciones reconstructivas, servicio de ambulancia y todo lo necesario para preservar la integridad física, psicológica y social, así como restablecer la salud de la población asegurada.

En todo momento el personal que preste los servicios por parte de la aseguradora tiene la obligación de actuar de forma diligente, eficiente, con buen trato, sentido común y calidez humana. La aseguradora deberá garantizar en todo momento que su infraestructura médica y red hospitalarias brinde la atención médica oportuna y que todos los servicios hospitalarios sean de calidad y apegados a los principios establecidos en el artículo 42 de la Ley General de Educación y en la Convención de los Derechos de las niñas y los niños, para proteger sus derechos humanos y preservar siempre la integridad física, psicológica y social de las y los alumnos asegurados, anteponiendo el interés superior del menor, la protección de su derecho a la vida y a la seguridad humana, así como la NO DISCRIMINACIÓN, el trato respetuoso y digno, la protección de sus datos personales y el derecho a estar informado y poder participar de las decisiones que le afecten durante el servicio de aseguramiento.

b) Riesgos Cubiertos

Se cubre a las y los asegurados mientras estén realizando sus actividades dentro de la escuela, o bien en los trayectos que realicen desde su domicilio hasta la escuela y viceversa de manera ininterrumpida, en inscripciones, trámites escolares, así

como en actividades extraescolares que asista o participe derivadas de un evento educativo, cívico, cultural, ecológico, deportivo, cursos de verano o durante periodos vacacionales organizados por las autoridades educativas o por instituciones del Gobierno de Ciudad de México y las alcaldías, actividades que deberán ser programadas y supervisadas por el director(a) de la escuela, por la Autoridad Educativa Federal o de Ciudad de México que la organice, incluyendo que viajen en grupo a una excursión o visita educativa, deportiva, cultural, ecológica o en algún otro lugar en donde se realicen los eventos antes descritos, siempre y cuando sea dentro de la República Mexicana, en la comprensión que durante el viaje, el grupo deberá estar bajo la supervisión de un maestro o autoridad responsable, para el caso de los maestros(as), trabajadores(as) educativos(as), servidores(as) públicos(as) y prestadores(as) de servicios, se cubre durante todo el tiempo que se estén realizando las actividades escolares en beneficio de las y los escolares, incluyendo sus trayectos.

La cobertura también incluye accidentes colectivos ocurridos en sus actividades escolares derivados de fenómenos naturales que pongan en riesgo la integridad física de las y los asegurados, como el caso de riesgos hidrometeorológicos, inundaciones, tormentas e inundaciones que provoquen una epidemia, granizo de gran tamaño, etc. Así como, riesgos geológicos, como sismos, derrumbes, desgajamientos.

El servicio de aseguramiento también incluye los gastos médicos por parto prematuro o aborto espontáneo derivados de un accidente escolar que ponga en riesgo la integridad física de las estudiantes, maestras, servidoras públicas y/o prestadoras de servicios, para garantizar su permanencia escolar y el derecho al trabajo.

c) Coberturas

inciso	Concepto	Suma asegurada
a.	Gastos Médicos por accidente (pago directo)	\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
b.	Gastos Médicos por accidente (pago directo) para 100 casos especiales	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) a \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
c.	Pensión de invalidez para los 100 casos especiales del apartado b.	\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
d.	Perdidas Orgánicas "Escala B"	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
e.	Muerte accidental	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
f.	Muerte accidental a consecuencia de robo, agresión o asalto en las actividades amparadas	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)
g.	Muerte accidental colectiva en la escuela o actividad extraescolar a consecuencia de incendio	\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
h.	Muerte accidental a consecuencia de bullying o acoso escolar	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
i.	Gastos funerarios del asegurado(a) en un plazo máximo de 24 horas que se descontarán de la suma asegurada por muerte accidental	\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
j.	Reembolso de gastos funerarios (menores de 12 años)	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
k.	Apoyo por invalidez total y permanente a consecuencia de un accidente o muerte accidental del padre, madre o tutor(a) de las y los alumnos asegurados	\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
l.	Deducible	\$0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N.)

El pago de las sumas aseguradas en beneficio de las y los asegurados se hará de inmediato y no podrá exceder el plazo máximo de 24 horas a partir del levantamiento del reporte del siniestro y de la tramitación correspondiente para el pago de las coberturas.

Las sumas aseguradas son por evento para todos los accidentes ocurridos durante la vigencia del contrato.

La aseguradora tendrá la responsabilidad de pagar todos los gastos que se generen por la aplicación del seguro objeto del contrato; así como las gestiones y trámites de carácter oneroso que sean un requisito para hacer válido el seguro.

Para las reclamaciones derivadas de un accidente vial, robo o asalto, será necesario documentar las actuaciones ministeriales y el parte médico de las lesiones o en su caso del deceso, sin que ello sea un requisito para brindar el servicio. En caso de que las actuaciones ministeriales y el parte médico determinen la responsabilidad de terceros, la aseguradora conforme a la Ley de la materia podrá recuperar los importes cubiertos.

“LA ASEGURADORA”, brindará el servicio de traslado de los(as) asegurados(as) del lugar del siniestro hacia el hospital que sea canalizado, previa valoración de la “LA ASEGURADORA”, lo anterior para salvaguardar la integridad física del asegurado(a).

d) Especificaciones de las coberturas

Gastos Médicos por Accidente (Pago Directo)

La suma asegurada básica para gastos médicos por accidente es de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por lo que la cobertura finalizará automáticamente para cada uno de los(as) asegurados(as) al agotarse la suma asegurada establecida o hasta 365 días a partir del primer gasto, lo que ocurra primero. Sin embargo “LA ASEGURADORA” deberá de garantizar, mediante manifiesto bajo protesta de decir verdad, el pago de complementos de las atenciones hasta los límites de responsabilidad establecidos en las coberturas.

“LA ASEGURADORA” realizará el pago directo de manera inmediata a las alumnas y alumnos de las escuelas públicas de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en los **Procedimientos de Acceso** de estas Reglas de operación. En cuanto a los(as) maestros(as), trabajadores(as) educativos(as), servidores(as) públicos(as) y prestadores(as) de servicios amparados en la póliza se realizará el pago directo a más tardar dentro de las 72 horas siguientes al evento, mientras no hagan uso de su seguridad social o seguro institucional, que decidan utilizar este seguro y conforme a lo establecido en las presentes Reglas de operación.

“LA ASEGURADORA” realizará el pago directo por gastos médicos que sean procedentes conforme a **Procedimientos de Acceso** de estas Reglas de Operación.

Si durante la vigencia de la póliza, como consecuencia directa de un accidente cubierto y dentro de los 99 días hábiles siguientes a la fecha del mismo, el asegurado(a) tuviera que someterse a tratamiento médico, intervención quirúrgica, o bien presentase secuelas por las que tuviera que volver a hospitalizarse; podrá hacer uso de ambulancia, servicios de enfermería, medicinas o estudios de laboratorio y de gabinete y se atenderá sin que el asegurado(a) desembolse cantidad alguna, además de las otras indemnizaciones a que tuviera derecho por causa de negligencia médica presentada por el hospital.

Asimismo, se establecen un máximo de 100 (cien) “casos especiales”, para que las y los asegurados reciban atención médica de urgencia en caso de requerirlo y que no admitan demora durante el periodo del contrato, a los cuales se les podrá ampliar la suma asegurada por la presente cobertura de gastos médicos y servicios hospitalarios hasta por un total de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.) para cada uno de ellos por concepto de “Gastos Médicos”. Además, cuando el caso así lo amerite, se podrá autorizar una ampliación de cada caso especial hasta de \$300,000.00, (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.) tomando en cuenta que estos casos son extraordinarios para proteger y salvaguardar la integridad física de las y los asegurados. “LA ASEGURADORA” tendrá la responsabilidad de dar puntual seguimiento a las atenciones y servicios que brinde, por lo que informará por escrito a la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros cuando esté por agotarse la suma asegurada, con la finalidad de que la Subdirección autorice la ampliación de la cobertura de los casos especiales, misma que hará por escrito, con la finalidad de facilitar la gestión de los trámites para las y los beneficiarios.

De manera supletoria o por ausencia del o la titular de la Subdirección, la autorización la podrá realizar la Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento.

Adicionalmente, si las y los asegurados no aceptan la canalización a la infraestructura médica o la red hospitalaria brindada, “LA ASEGURADORA” podrá ofrecer planes donde el asegurado(a) podrá elegir médicos distintos a la red de la Institución de Seguros, mediante el pago de la cantidad diferencial que resulte entre el tabulador respectivo de la propia Institución de Seguros y el costo de servicio que le preste el médico elegido por el asegurado conforme a lo pactado.

En caso de haberse efectuado gastos médicos provocados por la urgencia o la distancia del siniestro y no haya sido posible canalizar al asegurado a los hospitales con los que se tenga convenio celebrado, se podrá realizar el trámite de “REEMBOLSO”, el cual procederá *previa autorización de la misma*, y se pagará al familiar que acredite la realización de éstos.

El trámite de “REEMBOLSO” por gastos médicos por accidentes de escolares se realizará por el familiar que acredite la realización del gasto, en el Módulo de Atención Personalizada establecido por “LA ASEGURADORA” en la sede del Fideicomiso Educación Garantizada, solicitando la siguiente documentación:

- El “Aviso de Accidente” conforme al Numeral VII.3. Procedimientos de Acceso de las presentes Reglas de operación;
- Formato solicitud de reclamación y aviso de privacidad (que será proporcionado por “LA ASEGURADORA” en el Módulo de Atención Personalizada o a través de correo electrónico previa solicitud del familiar al Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto);
- Credencial escolar y/o constancia escolar (original y copia para cotejo)
- Informe Médico firmado por el médico tratante (original y copia para cotejo)
- Estudios realizados completos, incluyendo placas de rayos x, interpretación etc.(original y copia para cotejo)
- Recetas firmadas por el médico tratante (original y copia para cotejo)
- Comprobantes con todos los requisitos fiscales (facturas) a nombre del padre, madre o tutor(a), asegurado(a)
- Identificación oficial con fotografía del familiar que cobrará el reembolso, como INE, Pasaporte o Cédula Profesional (copia y original para cotejo)
- Solicitud firmada para la forma de pago a través de cheque o transferencia interbancaria (que será proporcionado por “LA ASEGURADORA” en el Módulo de Atención Personalizada o a través de correo electrónico previa solicitud del familiar al Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto). En caso de elegir transferencia interbancaria deberá presentar copia del estado de cuenta bancario.

Pensión por Invalidez para los 100 Casos Especiales del “apartado B”

El seguro comprende dentro de los 100 casos especiales el pago de una pensión de invalidez, si a consecuencia de un accidente escolar pierde el estudiante, por lo menos, un 70% de su capacidad para estudiar, actual o futura, de acuerdo a la evaluación que deberá presentar con el respectivo reporte médico sobre el estado de su salud. “LA ASEGURADORA” pagará en una sola exhibición la suma asegurada de 50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) una vez que haya sido declarada la invalidez, dentro de los 99 días naturales siguientes a la fecha de ocurrido el accidente, cuando por causa del accidente se produzcan alteraciones o modificaciones en los niveles de salud de una enfermedad congénita, y por esa razón sobrevenga la invalidez.

Para acceder a la pensión de invalidez las y los beneficiarios de los(as) asegurados(as) deberán de acudir al Módulo de Atención Personalizada establecido por “LA ASEGURADORA” en la sede del Fideicomiso Educación Garantizada ubicado en Calle Bucareli No. 134, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, donde se les indicará, el procedimiento a seguir, así como los documentos que deberá proporcionar para proceder al pago de la suma asegurada correspondiente.

Pérdidas Orgánicas “escala B”

La cobertura de pérdidas orgánicas, se entiende como la pérdida de cualquiera de las partes citadas en la TABLA INDEMNIZACIÓN ESCALA B que se presenta más adelante, ya sea por amputación quirúrgica o traumática de esa extremidad completa, o bien su anquilosamiento total, por pérdida de un ojo, o perdida completa e irreparable de la vista.

La suma asegurada por pérdidas orgánicas a consecuencia de un accidente cubierto, es de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.) y se otorgará conforme a los porcentajes de indemnización establecidos en la TABLA INDEMNIZACIÓN ESCALA B y no se aplicarán límites de edad para el pago. El pago se realizará a la brevedad posible dentro de los 99 días naturales siguientes a la fecha de ocurridas las mismas, por la pérdida de:

TABLA INDEMNIZACIÓN ESCALA B	
Ambas manos o ambos pies o la vista de ambos ojos.	100%
Una mano y un pie.	100%
Una mano o un pie, conjuntamente con un ojo.	100%
Aparato reproductor.	100%
Una mano o un pie.	50%
La vista de un ojo.	50%
El pulgar de cualquier mano.	15%
El índice de cualquier mano.	10%
Amputación parcial de una mano comprendiendo todos los dedos.	30%
Tres dedos de una mano, comprendiendo el pulgar o el índice.	25%
La audición total e irreversible de ambos oídos.	50%
El índice y otro dedo de una mano que no sea el pulgar.	20%
Acortamiento de por lo menos 5 cm de un miembro inferior.	15%
El dedo medio, el anular o el meñique.	5%
Extirpación, amputación o pérdida de otro miembro que no esté considerado.	50%

El trámite de “INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDAS ORGÁNICAS”, se realizará en el Módulo de Atención Personalizada establecido por “LA ASEGURADORA” en la sede del Fideicomiso Educación Garantizada, solicitando la siguiente documentación:

- El “Aviso de Accidente” conforme al Numeral VII.3. Procedimientos de Acceso de las presentes Reglas de operación
- Formato solicitud de reclamación y aviso de privacidad (que será proporcionado por “LA ASEGURADORA” en el Módulo de Atención Personalizada o a través de correo electrónico previa solicitud del familiar al Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto)
- Credencial escolar y/o constancia escolar e identificación oficial para mayores de edad (original y copia para cotejo)
- Estudios que avalen la pérdida orgánica, incluyendo la radiografía del miembro afectado
- Informe Médico firmado por el médico tratante (original y copia para cotejo)
- Documento que compruebe el parentesco con el asegurado(a) (original y copia para cotejo)
- Identificación oficial con fotografía del familiar que cobrará la indemnización, como INE, Pasaporte o Cédula Profesional (copia y original para cotejo)
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (original y copia para cotejo)
- Solicitud firmada para la forma de pago a través de cheque o transferencia interbancaria (que será proporcionado por “LA ASEGURADORA” en el Módulo de Atención Personalizada o a través de correo electrónico previa solicitud del familiar al Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto) En caso de elegir transferencia interbancaria deberá presentar copia del estado de cuenta bancario.

Y se pagará conforme al nivel de parentesco establecido en el Código Civil del Distrito Federal a las y los beneficiarios en el siguiente orden:

PARA ALUMNOS(AS)	PARA MAESTROS(AS), TRABAJADORES(AS) EDUCATIVOS(AS), SERVIDORES(AS) PÚBLICOS Y/O PRESTADORES(AS) DE SERVICIOS
Cónyuge	Cónyuge
Padre y Madre	Hijos(as)
Madre o padre que esté a cargo de su manutención	Padres

Hermanos(as)	Hermanos(as)
Abuelos(as) que estén a cargo de su manutención	

Muerte Accidental

En caso de fallecimiento, el Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto y/o el Módulo de Atención Personalizada establecido por “LA ASEGURADORA” en la sede del Fideicomiso Educación Garantizada indicará el procedimiento a seguir, así como los documentos que deberá proporcionar para proceder al pago de la suma asegurada.

En caso de muerte accidental del asegurado(a) a causa de un accidente amparado en la póliza del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, “LA ASEGURADORA” pagará la suma de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.) por asegurado(a), dentro de los 99 días naturales siguientes a la fecha de ocurrido el mismo.

En caso de muerte a consecuencia de robo, agresión o asalto ocurrido en las actividades establecidas en el Numeral VII.3. Procedimientos de Acceso, la suma asegurada será de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) por asegurado(a).

Y para el caso de muerte accidental colectiva que ocurra en la escuela, o en cualquier actividad extraescolar y que sea a consecuencia de un incendio, la suma asegurada es de \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.) por asegurado(a).

Para los casos de agresión personal o colectiva; se establece que si el fallecimiento ocurre por Bullying o Acoso Escolar la suma asegurada a indemnizar será de \$ 100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.).

En adición a lo anterior, invariablemente se deberá de otorgar al beneficiario(a) en un plazo máximo de 24 horas hasta \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) para gastos funerarios del asegurado(a) fallecido(a), cantidad que se descontará de la suma asegurada básica, manifestando lo anterior bajo protesta de decir verdad de forma independiente.

Cuando por causa del accidente se produzcan alteraciones o modificaciones en los niveles de salud de una enfermedad congénita, y por esa razón sobrevenga la muerte, “LA ASEGURADORA” deberá cubrir la póliza de seguro, siempre y cuando el deceso ocurra en las instalaciones escolares o en el trayecto a su domicilio o viceversa de manera ininterrumpida.

En caso de muerte accidental del asegurado(a), se pagará a quien resulte beneficiario(a), en parte proporcional o en su caso la totalidad del seguro de acuerdo a los documentos que los acrediten como tal. Dicha indemnización se pagará conforme al nivel de parentesco establecido en el Código Civil del Distrito Federal a las y los beneficiarios en el siguiente orden:

PARA ALUMNOS(AS)	PARA MAESTROS(AS), TRABAJADORES(AD) EDUCATIVOS(AS), SERVIDORES(AS) PÚBLICOS Y/O PRESTADORES(AS) DE SERVICIOS
Cónyuge	Cónyuge
Padre y Madre	Hijos(as)
Madre o padre que esté a cargo de su manutención	Padres
Hermanos(as)	Hermanos(as)
Abuelos(as) que estén a cargo de su manutención	

La documentación necesaria que deberán entregar los familiares y/o beneficiarios(as) del asegurado(a) en el Módulo de Atención Personalizada establecido por “LA ASEGURADORA” en la sede del Fideicomiso Educación Garantizada será la siguiente:

- El “Aviso de Accidente” conforme al Numeral VII.3. Procedimientos de Acceso de las presentes Reglas de operación
- Formato solicitud de reclamación y aviso de privacidad (que será proporcionado por “LA ASEGURADORA” en el Módulo de Atención Personalizada o a través de correo electrónico previa solicitud del familiar al Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto)
- Credencial escolar y/o constancia escolar (copia y original para cotejo)
- Acta de nacimiento del asegurado(a) (original o copia certificada), en caso de que el beneficiario(a) del asegurado(a) no se encuentre incluido en el acta de nacimiento por el nivel de parentesco, se deberá incluir documento que acredite el carácter de la persona que ejerza la patria potestad o la tutela del asegurado(a) o en su caso que acredite el parentesco del asegurado(a) fallecido(a)
- Acta de defunción del asegurado(a) (original o copia certificada)
- En caso de que el asegurado(a) sea casado(a), deberá entregar acta de matrimonio y/o concubinato (original o copia certificada)
- Identificación oficial con fotografía del familiar y beneficiario(a) del asegurado(a), como INE, Pasaporte o Cédula Profesional (copia y original para cotejo)
- Actuaciones Ministeriales completas (copia simple)
- Solicitud firmada para la forma de pago a través de cheque o transferencia interbancaria (que será proporcionado por “LA ASEGURADORA” en el Módulo de Atención Personalizada o a través de correo electrónico previa solicitud del familiar al Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto). En caso de elegir transferencia interbancaria deberá presentar copia del estado bancario.

En el caso que deban entregarse copias certificadas de actuaciones ante el Ministerio Público, el costo correrá a cargo de “LA ASEGURADORA”, ya que es un requisito que deberá obrar en sus expedientes.

Apoyo por invalidez total y permanente a consecuencia de un accidente o muerte accidental del padre, madre o tutor(a) de los(as) alumnos(as) asegurados(as)

De forma adicional, para el caso de alumnos(as), se establece el beneficio de “un apoyo por invalidez total y permanente”, a consecuencia de un accidente o por muerte accidental del padre, madre o tutor(a), mismo que será aplicable con independencia de la utilización de cualquiera de las coberturas señaladas en el presente instrumento, consistiendo en el otorgamiento de la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.) que serán otorgados en una sola exhibición.

La documentación necesaria que deberán entregar en el Módulo de Atención Personalizada establecido por “LA ASEGURADORA” en la sede del Fideicomiso Educación Garantizada será la siguiente:

- Credencial escolar y/o constancia escolar (original y copia, para cotejo)
- Acta de nacimiento del alumno(a) asegurado(a) (original o copia certificada), en caso de que el beneficiario(a) del asegurado(a) no se encuentre incluido en el acta de nacimiento por el nivel de parentesco, se deberá incluir documento que acredite el carácter de la persona que ejerza la patria potestad o la tutela del asegurado(a) o en su caso que acredite el parentesco del asegurado(a) fallecido(a);
- Acta de defunción del padre, madre o tutor(a) (original o copia certificada)
- Identificación oficial con fotografía del asegurado(a) en caso de ser mayor de edad, en el caso de ser menor de edad del padre, madre o tutor(a) acreditado para recibir el apoyo por invalidez, como INE, Pasaporte o Cédula Profesional (original y copia, para cotejo)
- Actuaciones Ministeriales completas (copia certificadas)
- Solicitud firmada para la forma de pago a través de cheque o transferencia interbancaria (que será proporcionado por “LA ASEGURADORA” en el Módulo de Atención Personalizada o a través de correo electrónico previa solicitud del familiar al Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto). En caso de elegir transferencia interbancaria deberá presentar copia del estado de cuenta bancario.

Deducible

No aplica, no se realizará ningún pago de deducible derivado de los siniestros que se presenten.

e) Riesgos Excluidos

- a) No se cubren enfermedades crónicas ni infecciones preexistentes, con excepción de las que sean a consecuencia de un accidente amparado en las presentes reglas de operación.
- b) Lesiones o accidentes que se produzcan como consecuencia directa de enfermedades o padecimientos preexistentes, entendiéndose por preexistente la condición de los padecimientos que en fecha anterior al inicio de vigencia de la póliza hayan sido diagnosticados por un médico y/o hayan estado aparentes a la vista y/o fueren de los que por sus síntomas o signos no pudieran pasar inadvertidos y/o haya sido erogado algún gasto, por su atención médica o quirúrgica, a excepción de lo estipulado en las presentes reglas de operación.
- c) Lesiones que el asegurado(a) sufra en servicio militar de cualquier clase, en actos de guerra, insurrección, rebelión y riña cuando el asegurado(a) sea el provocador, así como actos delictivos en que participe directamente el asegurado(a) por culpa grave del mismo o de su beneficiario(a).
- d) Mutilación voluntaria, aun cuando se cometan en estado de enajenación mental.
- e) Cualquier lesión accidental que llegase a sufrir el asegurado(a) cuando se encuentren fuera del alcance estipulado en la póliza, anexo único y/o Reglas de Operación del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@" vigentes, o bien que esté realizando cualquier actividad por su propia cuenta y que no esté bajo supervisión de la escuela en donde se encuentra adscrito(a).
- f) Cualquier lesión que sufra el asegurado(a) cuando se encuentre bajo el efecto de enervantes, drogas o en estado de ebriedad. Sin embargo, cuando se demuestre que los tóxicos han sido suministrados contra su voluntad, sí tendrá la cobertura el seguro.
- g) Cualquier forma de navegación submarina.
- h) Lesiones autoinfligidas, cualesquiera que sean las causas o circunstancias que lo provoquen como suicidio o intento del mismo que provoquen severas lesiones.
- i) Las lesiones por riña no serán cubiertas cuando deriven por provocación por parte del asegurado(a) ya sea bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de algún enervante, estimulante o similar que no haya sido prescrito por un médico; por actos delictivos intencionales en que participe directamente el asegurado(a) estando o no bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de algún enervante, estimulante o similar haya sido prescrito o no por un médico; o bien en el desarrollo de manifestaciones o actos vandálicos donde el asegurado(a) determine participar y dichas lesiones deriven de la confrontación con la Fuerza Pública de Seguridad. Lo anterior sustentado en la promoción de la "no violencia dentro y fuera de las aulas" y la justificación para no promover y erradicar la participación en actos vandálicos.
- j) Lesiones producidas por explosiones nucleares o radioactivas, o por contaminación radioactiva.
- k) Accidentes que se originen por participar en actividades como: piloto, tripulante o mecánico en vuelo de una línea aérea, o a bordo de cualquier avión fuera de las líneas comerciales autorizadas para la transportación regular de pasajeros; pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad en vehículos de cualquier tipo; práctica profesional de cualquier deporte; paracaidismo, buceo, alpinismo, charrería, esquí, tauromaquia, vuelo en delta, box, lucha libre, lucha grecorromana o rafting, rappel, jet ski.
- l) No se cubren accidentes ocurridos en periodos vacacionales ni días festivos, excepto por eventos o actividades extraescolares programados por las escuelas y/o instituciones del Gobierno de la Ciudad de México.
- m) Homicidio intencional cometido por familiares del asegurado(a), suicidio o cualquier intento del mismo.
- n) No se asegurará a los alumnos(as) de la CONADE, en actividades representativas de sus equipos.

f) Emisión de la Póliza

“LA ASEGURADORA” emitirá una póliza maestra dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio de la vigencia del contrato.

g) Administración

“LA ASEGURADORA” deberá administrar diligentemente el servicio de cobertura contra accidentes, cuyos Servicios de Operación del Programa se brindarán a través de por lo menos 5 Ejecutivos, un Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto, la infraestructura médica y red hospitalaria, así como un Módulo de Atención Personalizada, el cual se ubicará en las oficinas de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros.

“LA ASEGURADORA” deberá comprobar que el personal que brinde el servicio, tanto sus ejecutivos como el personal del Centro de Atención Telefónica (CAT) y de la Red Hospitalaria conozcan los objetivos, alcances y formas de operar establecidas en las presentes reglas de operación.

“LA ASEGURADORA” deberá administrar y mantener en sus archivos la documentación que acredite las atenciones que reciban las y los asegurados, la cual solo deberá recabarse para la atención médica de las y los asegurados y su uso y manejo estará sujeta a una cláusula de confidencialidad conforme a lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, teniéndose que adoptar medidas de seguridad para su protección. La Ciudad de México tendrá en todo momento el derecho de requerir a la aseguradora proporcione cualquier archivo copia o soporte documental para supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de aseguramiento.

h) Infraestructura Médica y Servicios

“LA ASEGURADORA” brindará el servicio de aseguramiento a través de por lo menos 05 Ejecutivos, un Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto, y la infraestructura médica y red hospitalaria, así como un Módulo de Atención Personalizada, ubicado en Bucareli No. 134, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040 Ciudad de México. En un horario de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

“LA ASEGURADORA” garantizará en todo momento que la atención que se les proporcione a las y los asegurados sea oportuna, eficaz y de alta calidad. Es decir, que no se niegue el servicio y/o atención a las y los asegurados por ningún motivo, incluyendo la omisión de pago de “LA ASEGURADORA”, lo cual podrá constituir causa de aplicación de penas convencionales o la rescisión del contrato.

“LA ASEGURADORA” deberá garantizar que el personal que brinde el servicio, tanto sus ejecutivos como el personal del Centro de Atención Telefónica y de la red hospitalaria conozcan los objetivos, alcances y formas de operar establecidas en las Reglas de Operación del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”.

i) Módulo de Atención Personalizada

El Módulo de Atención Personalizada, se ubicará en las oficinas de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros y será atendido por personal de “LA ASEGURADORA” en un horario de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

El personal de atención en todo momento deberá portar el chaleco del programa y se deberá apegar a las directrices establecidas por la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros en observancia a los lineamientos para la atención ciudadana emitidos por el Gobierno de la Ciudad de México. Asimismo, deberá participar en cursos y capacitaciones en materia de atención ciudadana con la finalidad de dar cumplimiento a los lineamientos en materia de atención ciudadana.

El módulo dispondrá de una línea telefónica, a fin de que las y los asegurados puedan dar seguimiento a la tramitación de las coberturas que ahí se atiendan.

El personal dispuesto por la compañía aseguradora para la atención en módulo deberá brindar un servicio de calidad, con un trato amable y paciente, que permita al asegurado(a) satisfacer todas sus preguntas y dudas, y contar con certeza de

protección, de forma que desde el primer contacto se comience a atender la necesidad de asesoría y defensa legal, por lo que se apegarán al Protocolo del Módulo de Atención, el cual “LA ASEGURADORA” proporcionará a la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros en forma impresa y electrónica, para su autorización y aplicación.

El Protocolo del Módulo de Atención, podrá modificarse a solicitud de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, las veces que sea necesario a fin de garantizar que se brinde la mejor atención y servicio a las y los asegurados.

j) Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto

Para la atención de las y los asegurados “LA ASEGURADORA” dispondrá de un Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto el cual será de USO EXCLUSIVO PARA LA ATENCIÓN DE LAS Y LOS ASEGURADOS, en el que se administrará un número telefónico 01800, sin costo, durante las 24 horas del día los 7 días de la semana, tanto de la Ciudad de México como del interior de la República, en el que se realizarán consultas, asesorías, notificaciones de reclamación, siniestros y calendarización de citas subsecuentes. Así mismo contará con médicos que brinden asesoría sobre la atención que deban recibir las y los asegurados y que los canalicen oportuna y diligentemente al hospital más indicado, levantando un número de reporte de siniestro al que dará seguimiento e informará vía electrónica a la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros.

Adicionalmente, y para evitar confusiones en la atención a las y los asegurados, se requiere invariablemente para garantizar la correcta continuidad del servicio, que “LA ASEGURADORA” presente manifiesto independiente bajo protesta de decir verdad, donde haga referencia a garantizar que en caso de resultar adjudicado brindará y dará el servicio contratado a partir del inicio de vigencia (00:00 horas del 01 de mayo de 2019), a través del 01800 que actualmente está registrado para atención de las y los usuarios, debiendo realizar las gestiones pertinentes (a cargo de la aseguradora) ante el proveedor de telecomunicación que corresponda. Dicho número 01800 deberá ser entregado mediante manifiesto independiente bajo protesta de decir verdad en el que se detallará que se traspasará al término del Contrato el número a quien el Fideicomiso Educación Garantizada disponga, derivado del proceso anual de contratación de “LA ASEGURADORA”.

Cada operador(a) o ejecutivo(a) de atención telefónica dispuesto por la compañía aseguradora para la atención de las llamadas consultas, asesorías, notificaciones de reclamación, siniestros y calendarización de citas subsecuentes, deberá de brindar un servicio de calidad, con un trato amable y paciente, que permita al asegurado(a) satisfacer todas sus preguntas y dudas, y contar con certeza de protección, de forma que desde el primer contacto se comience a atender la necesidad de asesoría y defensa legal, por lo que se apegarán al Protocolo de Atención Telefónica, el cual “LA ASEGURADORA” proporcionará a la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros en forma impresa y electrónica, para su autorización y aplicación.

El Protocolo de Atención Telefónica, podrá modificarse a solicitud de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, las veces que sea necesario a fin de garantizar que se brinde la mejor atención y servicio a las y los asegurados.

“LA ASEGURADORA” podrá grabar las llamadas, únicamente con fines de calidad, previa autorización del usuario(a), dando en todo momento cabal cumplimiento a las leyes y disposiciones aplicables en materia de privacidad y protección de datos personales. La Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, recibirá mensualmente las llamadas en medio electrónico y podrá en todo momento, solicitar la transcripción de cualquier llamada de atención realizada por asegurados(as), para verificar el debido cumplimiento en la calidad de la atención a los mismos.

k) Red Médica y Hospitalaria

“LA ASEGURADORA” proveerá de una infraestructura médica de alta calidad distribuida en el territorio que comprende la Ciudad de México y toda la República Mexicana. Para garantizar lo anterior, “LA ASEGURADORA” deberá presentar cuando menos dieciséis copias de convenios debidamente firmados con hospitales/sanatorios, contando con al menos uno en cada una de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, para acreditar que se tiene instalada la infraestructura mínima necesaria de servicio para el pago directo de Gastos Médicos en este tipo de contratación. Dicha infraestructura deberá estar informada sobre la forma de atención que brinda el Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”. El Fideicomiso Educación Garantizada podrá solicitar en todo momento el ingreso de algún hospital que de acuerdo a su operación y localización pueda contribuir a una mejor atención de las y los asegurados, para lo cual “LA ASEGURADORA” deberá suscribir el convenio respectivo y su cumplimiento conforme a la normatividad aplicable.

“LA ASEGURADORA” deberá proporcionar al inicio de la vigencia de la póliza un listado de la infraestructura médica, anexando en medio magnético CD, relación de hospitales, funerarias, proveedores de servicio con quien tenga convenio en la Ciudad de México, así como en la República Mexicana, debiendo contener la razón social, domicilio completo, teléfonos de contacto y encargado para el contacto correspondiente. De igual modo, deberá anexar su respectivo tabulador de los costos de los servicios que presten tanto su Red Hospitalaria, Laboratorios y Servicios de Traslado, así como manifestar, bajo protesta de decir verdad, en escrito independiente, que garantiza: red de descuentos médicos; referencias sobre los mejores doctores, laboratorios y hospitales a precios exclusivos, con acceso sin límite a la red; consultas a precio de tabulador preferente; consultas con médicos generales hasta especialistas en las áreas de Pediatría, Ginecología, Ortopedia, Medicina Interna, entre otras especialidades, con precio preferencial; descuentos de hasta 50% en estudios de laboratorio y gabinete; así como un tabulador quirúrgico a precios preferentes y descuentos en hospitales hasta del 20%, el licitante adjudicado deberá de remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles la relación de los proveedores de servicios/ red de servicio y mecanismo de este tipo de beneficio para que las y los usuarios hagan uso de éste, pudiendo mejorar los porcentajes anteriormente señalados.

En caso de modificación en su Red Hospitalaria deberá comunicarlo de manera inmediata a la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros.

La canalización de las y los asegurados a la red hospitalaria derivado del reporte de siniestro, deberá realizarse en primer lugar en función de la ubicación del asegurado(a) al momento del accidente, con la finalidad de que reciba la atención médica de manera inmediata y eficaz, por lo que la red médica y hospitalaria proporcionada por “LA ASEGURADORA” deberá brindar atención médica de excelencia y con la capacidad de afrontar cualquier tipo de evento.

Para la atención oportuna y de calidad en sus servicios “LA ASEGURADORA” deberá elaborar un Protocolo de Atención de la Red Médica y Hospitalaria para comunicar a sus proveedores sobre los procedimientos de atención de siniestros en beneficio de las y los asegurados, dicho Protocolo será proporcionado a la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros en forma impresa y electrónica, para su autorización y aplicación.

El Protocolo Atención de la Red Médica y Hospitalaria, podrá modificarse a solicitud de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, las veces que sea necesario a fin de garantizar que se brinde la mejor atención y servicio a las y los asegurados.

Asimismo, “LA ASEGURADORA” se obliga a proporcionar capacitación a su personal, para que sus Áreas Técnicas, Administrativas y Operativas conozcan las necesidades de servicio del asegurado(a), así como realizar una amplia difusión entre sus Ejecutivos y Proveedores sobre los alcances del Programa, de conformidad con las presentes reglas de operación.

Adicionalmente, “LA ASEGURADORA” se compromete a que la red médica y hospitalaria, proporcione a los padres o familiares del asegurado(a), así como a la autoridad educativa información sobre las coberturas y alcances del programa para su conocimiento de manera impresa o electrónica. De igual forma, al concluir la atención médica, el hospital, entregará el formato “HOJA DE SALIDA” el cual fungirá como alta médica y contará con indicaciones del cuidado de la lesión y procedimiento de citas subsecuentes.

VIII.2. Supervisión y Control

El Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, a través de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros se encargará de las actividades y procedimientos de supervisión y control conforme a sus atribuciones, en las que mantendrá un monitoreo de las atenciones de los(as) usuarios(as) que reciban el beneficio de aseguramiento, así como vigilar los avances mediante los informes generados de manera trimestral y/o anual o a través de cualquier otro instrumento de supervisión que se considere pertinente.

Adicionalmente a los informes, reportes, documentación generada de la operación de los programas establecidos en el Anexo Técnico de la Contratación que la “LA ASEGURADORA” deberá entregar a la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, podrá solicitar cualquier archivo, soporte documental, etc. para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas tanto en el contrato, como en el anexo técnico y las presentes reglas de operación.

Tanto la infraestructura médica, la red de hospitales y en general el servicio prestado por “LA ASEGURADORA” podrá ser supervisado por la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, sin perjuicio de las penas convencionales que se

impongan a la Aseguradora por la falta de cumplimiento en los NIVELES DE ATENCIÓN, ESTÁNDARES DE SERVICIO, MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES DE CALIDAD establecidos en el Contrato Administrativo y su anexo técnico.

De igual modo, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor de la Ciudad de México apoyará en la supervisión de la infraestructura médica y la red de los hospitales y en general con la calidad de los servicios de aseguramiento que contrate la aseguradora, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor, la cual se encargará de vigilar sus avances y se conducirá con apego a la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal a través de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros responsable del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” y con apoyo de la Dirección Jurídica, verificará que los servicios prestados sean conforme a lo establecido en el contrato, la póliza de seguro y el anexo técnico establecido con la aseguradora, teniendo que exigir su cumplimiento o en su caso, impondrá penas convencionales si la aseguradora no ejecuta los servicios con calidad, oportunidad y si no hace entrega de los reportes analíticos de manera mensual. En ambos casos, la aseguradora será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause al Gobierno de la Ciudad de México.

La compañía aseguradora deberá administrar diligentemente el Servicio de Cobertura Contra Accidentes, cuyos servicios de operación del programa se brindarán a través de, por lo menos, cinco Ejecutivos, un Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto, la infraestructura médica y red hospitalaria, así como un Módulo de Atención Personalizada, el cual se ubicará en las oficinas de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros apegando sus servicios conforme a estas Reglas de Operación.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Queja ante el Fideicomiso

En caso de queja respecto de los trámites y/o servicios del Programa, el interesado(a) podrá acudir a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, ubicada en la Calle Bucareli, No. 134, piso 9, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 10:00 horas a 14:00 horas y de 16:00 horas a 18:00 horas y viernes de 10:00 horas a 14:00 horas, en donde deberá presentar por escrito su queja, señalando los presuntos hechos que la constituyen, nombre completo del interesado(a), matrícula, institución, plantel, dirección, teléfono y su correo electrónico, en caso de ser menor de edad se deberán incluir los datos del padre, madre o tutor(a), así como adjuntar los documentos relacionados con los hechos en los que funda la queja, y demás información señalada en los procedimientos para la Resolución de Quejas ante el Fideicomiso Educación Garantizada.

El término para presentar la queja será de quince días hábiles, contados a partir del día en que se haya generado el hecho que la motivó.

De presentar alguna carencia u omisión el escrito inicial, se prevendrá a la parte quejosa para que en el término de cinco días hábiles subsane esa falta u omisión.

De no presentarse personalmente la (el) quejoso, tutor(a) o representante legal a ratificar su escrito de queja, ésta se declarará nula.

La Dirección de Asuntos Jurídicos del FIDEGAR solicitará a la Subdirección de Vinculación y Apoyos, o en su caso, al área donde se hayan originado los hechos motivo de queja, rinda un informe detallado del asunto, adjuntando las pruebas que sustenten su dicho, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio de requerimiento; lo anterior a fin de que dentro del término de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emita el dictamen que resulte procedente para dar atención a la queja, y de ser necesaria

rio, brinde la orientación correspondiente, salvo dilaciones en el procedimiento que justifiquen y motiven el atraso en la emisión del dictamen mencionado.

En el presente procedimiento está prohibida cualquier forma de discriminación sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o racial, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga y demás establecidas en el Artículo 5 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal. Por lo anterior, se ofrecerán las facilidades necesarias en el procedimiento de queja a la población indígena, personas con alguna discapacidad y a la población LGBTITI, la violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

En todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación respecto de las quejas presentadas ante el Fideicomiso se aplicarán el procedimiento para la Resolución de Quejas ante el Fideicomiso previsto en la normatividad aplicable del Fideicomiso Educación Garantizada.

Queja ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México

Procede la queja ciudadana, en contra de los actos de las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de sus funciones, incurran en faltas administrativas, Artículos 49 y 51 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

La interposición de la queja se podrá presentar ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Tlaxcoaque, No. 8, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, en la Ciudad de México, o en su página oficial <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx>.

Si así lo amerita la queja, se dará inicio a un procedimiento administrativo disciplinario, el cual puede concluir sancionando al servidor(a) público(a) que incurrió en la responsabilidad.

Quejas ante la Procuraduría Social

En el caso de que la Dependencia o Entidad responsable del programa social no resuelva la queja, cualquier persona con garantía de acceso a los programas podrá presentar la queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL 56-58-11-11, quien la turnará a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación, y en su caso, a la instancia correspondiente.

En la resolución de los casos de queja o inconformidad, no será aplicable la retroactividad en el otorgamiento del servicio al Ejercicio Fiscal inmediato anterior.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INE-TEL (01800 433 2000).

X. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a través de un conjunto de normas y procedimientos, a garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que los(as) beneficiarios(as) pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

Cuando el asegurado(a) sufra un accidente, la Autoridad Educativa Federal o del Gobierno la Ciudad de México, el padre, madre o tutor(a) del asegurado(a), así como el familiar o pariente del Maestro(a), Trabajador(a) Educativo(a), Servidor(a) Público(a) y/o Prestador(a) de Servicios deberá comunicarse al número telefónico que para tal efecto difunda la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, donde se les brindará la atención respectiva. En caso de que un usuario no reciba la atención oportuna producto de un accidente, deberá llamar al teléfono 11-02-17-30 ext. 4027 y 4048, de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, responsable del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, para recibir la atención y orientación procedente, o bien los(as) usuarios(as) podrán acudir a las

Oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal ubicadas en la Calle Bucareli No. 134, piso 9, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México para interponer su queja.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por el programa social), y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente del programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

La Dirección Jurídica, será la responsable de dar cumplimiento a las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía verificando que la aseguradora brinde los servicios de aseguramiento conforme al contrato y al anexo técnico de aquellos casos procedentes. Además, deberá informarles sobre los responsables de su atención y seguimiento, los plazos de atención y en su caso, los medios de impugnación con que cuentan. En esta área podrán presentar en su caso, los documentos probatorios para solicitar el reembolso de gastos o bien solicitar se les informe el estado que guarda el otorgamiento del beneficio, en el marco de las diferentes Políticas y Programas Sociales y de la disposición presupuestal con que se cuente.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Con base en el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. "Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales aplicables en la Ciudad de México.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario(a) queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La resolución de la queja que presenten las y los beneficiarios del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@", se realizará en los términos establecidos en el Procedimiento "Resolución de quejas respecto de los trámites y/o servicios de los programas sociales presentadas ante el FIDEGAR, por las y los beneficiarios o aspirantes" plasmado en el Manual Administrativo del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal vigente.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIO(AS):

DERECHOS

Las y los beneficiarios del aseguramiento tienen derecho a:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

- b) Solicitar y recibir gratuitamente información clara, sencilla y oportuna acerca de la operación del programa.
- c) Recibir oportuna y gratuitamente los beneficios que otorga el seguro.
- d) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias.
- e) La reserva y confidencialidad de sus datos personales.

OBLIGACIONES

Las personas aseguradas tienen las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que les sea requerida de acuerdo a estas reglas de operación y sus anexos, así como la documentación correspondiente, en el periodo que para tal efecto se señale.
- b) Actualizar sus datos, cuando así lo solicite la unidad responsable del programa.
- c) Garantizar su asistencia y permanencia en el sistema educativo.
- d) Estar inscritos(as) o prestar sus servicios en escuelas públicas de la Ciudad de México de educación básica, media superior y asistir y permanecer en el sistema escolar.
- e) El asegurado(a) y las o los responsables del programa deben abstenerse de hacer mal uso de los recursos que sean asignados mediante el programa, así como de realizar proselitismo político con ellos o de cualquier índole sea directamente o por interpósita persona.

Cualquier uso indebido que se detecte, derivará en la suspensión definitiva de los beneficios del Programa al asegurado(a) que haya incurrido en la falta por sí o mediante los padres o tutores(as) de aquel, o por interpósita. Independientemente de la denuncia que se presente ante la autoridad competente.

CORRESPONSABILIDADES DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS Y DEL PROGRAMA

- a) En caso de que la unidad administrativa correspondiente detecte que falta algún dato personal o documento, se lo informará inmediatamente al asegurado(a) y deberán solventar dicha información en un plazo máximo de cinco días hábiles.
- b) Los apoyos se suspenderán definitivamente por las siguientes causas:
 - Cuando la unidad responsable del programa identifique que el solicitante proporcionó información o documentos falsos, alterados o apócrifos para intentar recibir indebidamente los beneficios del programa.
 - La persona beneficiaria o la persona responsable del programa utilicen el nombre del programa con fines electorales, políticos, de proselitismo religioso o de lucro o cualquier distinto a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Con fundamento en el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el Artículo 60 de su Reglamento, “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes, está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y autoridad competente.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

XI. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

De acuerdo con el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

Asimismo, la Evaluación Interna es la que deben efectuar quienes implementan los programas sociales, anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Ésta se refiere a la valoración que la propia institución debe hacer del programa social para dar cuenta de sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y áreas de mejora y, así, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. Por lo anterior, este apartado se divide en:

XI.1. Evaluación

Como lo establece el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Subdirección de Evaluación de Programas del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, es la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”.

Derivado de que los procesos de evaluación interna son una actividad que deben ejecutar de forma permanente los programas sociales, ésta debe ser producto de una planeación, por lo que las principales fuentes de información de gabinete son: El Documento Básico Va Segur@, Agenda Estadística Secretaría de Salud de la Ciudad de México, Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y estadísticas especializadas en temas de Salud y Gasto como son, Gasto Catastrófico y Empobrecedor en Salud 2015, Secretaría de Salud; así como la información generada por la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros en sus informes trimestrales y anuales, así como la Encuesta a Padres, Madres o Tutores(as) de Beneficiarios(as) del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”.

XI.2. Indicadores de Gestión y Resultados

El Fideicomiso Educación Garantizada formuló la Matriz de Indicadores bajo los principios de la Metodología de Marco Lógico, la cual señala que los indicadores constituyen un sistema de señales que reportan acciones adecuadas al cuerpo directivo, desde el momento de su planeación, hasta el momento de su operación y ejecución mediante el monitoreo y la evaluación.

Cabe señalar que anualmente se desarrolla una Encuesta a Padres o Tutores(as) de los(as) Beneficiarios(as) del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, instrumento de evaluación cuantitativa que permitirá conocer la atención brindada por la Aseguradora durante el siniestro, así como de la difusión del programa.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria. La Matriz de Indicadores del Fideicomiso Educación Garantizada es un producto del proceso de planeación y está compuesta por cuatro filas y ocho columnas. Las filas denotan niveles de objetivos del programa. Las columnas de la Matriz permiten establecer cómo se medirán los resultados del programa.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir a disminuir el incurrir en gasto catastrófico y empobrecedor en México	Porcentaje de hogares en la Ciudad de México que incurrieron en gastos catastróficos en salud	((Total de Hogares de la Ciudad de México que incurrieron en gastos catastróficos en salud) / ((Total de Hogares en la Ciudad de México)))	Eficacia	Porcentaje	Sexo, grupo etario, Alcaldías	Encuestas de Ingresos y Gastos de los Hogares Cuestionario de INEGI aplicado a las y los estudiantes de INEGI, servidores(as) públicos(as) que tuvieron accidente y que hicieron uso del Seguro del Programa	Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros y Subdirección de Evaluación de Programas	1. La población de la Ciudad de México recurre a recibir atención médica tras un accidente	Brindar un servicio de aseguramiento y atención médica urgente, en caso de que las y los asegurados sufran un accidente escolar, contribuyendo en la protección y el pleno ejercicio de los derechos en materia de educación, salud y trabajo de la población estudiantil de la Ciudad de México.

<p>Propósito</p>	<p>Asegurar contra accidentes escolares a todos los y las alumnas de educación pública de la Ciudad de México de los niveles preescolar a nivel medio superior</p>	<p>Porcentaje de alumnos(as) que han hecho uso del Programa</p>	<p>(Total de alumnos(as) de educación pública de la Ciudad de México de los niveles preescolar a nivel medio superior que han hecho uso del Programa / Total de alumnos(as) de educación pública de la Ciudad de México de los niveles preescolar a nivel medio superior) 100</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Sexo, grupo etario, Alcaldías</p>	<p>Informes trimestrales y anuales de la Subdirección del Programa Número de estudiantes según la SEP: "Sistema Educativo de los Estados Unidos Mexicanos, principales cifras ciclo escolar..." y Sistema Nacional de Información Educativa (SNIE)</p>	<p>Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros y Subdirección de Evaluación de Programas</p>	<p>1. La población objetivo recurre al Programa en caso de un accidente escolar</p>	<p>Brindar un servicio de aseguramiento y atención médica urgente, en caso de que las y los asegurados sufran un accidente escolar, contribuyendo en la protección y el pleno ejercicio de los derechos en materia de educación, salud y trabajo de la población estudiantil de la Ciudad de México.</p>
<p>Componentes</p>	<p>Atender a través del Programa a los estudiantes, maestros(as), servidores(as) públicos(as) y prestadores(as) de servicios que sufren un accidente escolar.</p>	<p>Porcentaje de beneficiarios(as) que recibió la atención médica solicitada oportunamente</p>	<p>(Beneficiarios(as) que recibieron oportunamente la atención médica solicitada en el periodo/Total de beneficiarios(as) atendidos por el Programa en el periodo i)*100</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Sexo, grupo etario, Alcaldías</p>	<p>Informes trimestrales y anuales de la Subdirección del Programa</p>	<p>Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros y Subdirección de Evaluación de Programas</p>	<p>1. Los beneficiarios(as) acudieron a recibir atención médica al Hospital o Centro de Salud oportunamente</p>	<p>Brindar un servicio de aseguramiento y atención médica urgente, en caso de que las y los asegurados sufran un accidente escolar, contribuyendo en la protección y el pleno ejercicio de los derechos en materia de educación, salud y trabajo de la población estudiantil de la Ciudad de México.</p>

Actividades	Conocer el grado de satisfacción de la atención recibida por los usuarios(as) del Programa	Porcentaje de padres o tutores(as) de beneficiarios(as) satisfechos(as) con la atención telefónica recibida cuando ocurrió el accidente	(Número de Beneficiarios(as) satisfechos con la atención recibida en el Centro de Contacto en el periodo i/ Número total beneficiarios(as) en el periodo i)*100	Calidad	Porcentaje		Encuesta de Satisfacción y Percepción a Padres o Tutores(as) de Beneficiarios(as) del Programa "Va Seguro@" 2019 Informes trimestrales y anuales de la Subdirección del Programa	Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros y Subdirección de Evaluación de Programas	1. Los padres o tutores(as) tienen disposición y tiempo para cooperar con el proceso de Evaluación del Programa	Brindar un servicio de aseguramiento y atención médica urgente de calidad en caso de que las y los asegurados sufran un accidente escolar.
		Grado de Satisfacción de la atención recibida por los beneficiarios(as) en el Hospital o Centro de Salud	((Número de Beneficiarios(as) Satisfechos(as) con la atención médica recibida en el Hospital o Centro de Salud en el periodo i)/(Número total beneficiarios(as) en el periodo i))*100	Calidad	Porcentaje		Encuesta de Satisfacción y Percepción a Padres o Tutores(as) de Beneficiarios(as) del Programa "Va Seguro@" 2019 Informes trimestrales y anuales de la Subdirección del Programa	Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros y Subdirección de Evaluación de Programas	1. El Hospital o Centro de Salud cuenta con personal suficiente para la demanda de sus servicios.	Brindar un servicio de aseguramiento y atención médica urgente de calidad en caso de que las y los asegurados sufran un accidente escolar.
	Difundir el Programa	Tasa de cambio en visitas a la página Web del Programa	((Número de visitas a la página web en el trimestre t)-(Número de visitas a la página web en el trimestre t-1))/(Número de visitas a la página web en el trimestre t-1))*100	Eficacia	Porcentaje		Encuesta de Satisfacción y Percepción a Padres o Tutores(as) de Beneficiarios(as) del Programa "Va Seguro@" 2019 Informes trimestrales y anuales de la Subdirección del Programa	Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros y Subdirección de Evaluación de Programas	1. La población en general, tiene el o los medios para acceder a la página del Programa	Brindar un servicio de aseguramiento y atención médica urgente de calidad en caso de que las y los asegurados sufran un accidente escolar.
		Porcentaje de padres o tutores(as) de	(Número de Padres o Tutores(as) de Beneficiarios(as) que	Eficacia	Porcentaje		Encuesta de Satisfacción y Percepción a Padres o Tutores	Subdirección de Atención y	1. Los padres o tutores(as) tienen	Brindar un servicio de aseguramiento y

		beneficiarios(as) que conocían previo al accidente los beneficios del Programa	conocían los beneficios del Programa en el periodo i/Número total de Padres o Tutores(as) de Beneficiarios(as) del Programa en el periodo i)*100				res(as) de Beneficiarios(as) del Programa "Va Seguro@" 2019 Informes trimestrales y anuales de la Subdirección del Programa	Seguimiento a Siniestros y Subdirección de Evaluación de Programas	disposición y tiempo para cooperar con el proceso de Evaluación del Programa	atención médica urgente de calidad en caso de que las y los asegurados sufran un accidente escolar.
	Dar seguimiento a los compromisos de la Aseguradora	Porcentaje de reuniones concretadas de la Coordinación del Programa con la Aseguradora	(Número de reuniones realizadas en el periodo i/número de reuniones programadas en el periodo i)*100	Eficacia	Porcentaje		Informes trimestrales y anuales de la Subdirección del Programa	Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros y Subdirección de Evaluación de Programas	1. La Aseguradora coopera satisfactoriamente con la Subdirección del Programa	Brindar un servicio de aseguramiento y atención médica urgente de calidad en caso de que las y los asegurados sufran un accidente escolar.

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Seguro@" serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, el área responsable de realizarlo será la Subdirección de Evaluación de Programas de esta Entidad.

XII.FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

La interacción entre los asegurados(as), beneficiarios(as), las instituciones educativas, los maestros(as), los servidores(as) públicos(as) y/o prestadores(as) de servicios encargados de la operación de este programa y demás actores, se sustenta en los principios de universalidad, igualdad, equidad de género, entre otros que rigen la política social y su participación con el Gobierno de la Ciudad de México.

Participantes	Etapas en la que participan	Forma de participación	Modalidad
Maestros(as) y trabajadores(as) educativos(as)	Capacitación colectiva	Implementación	Información y consulta

XIII.ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

Se brindará el servicio de aseguramiento a las y los beneficiarios de los programas sociales educativos del Gobierno de la Ciudad de México vigentes otorgando cobertura en todas sus actividades escolares y extraescolares tales como:

Programa o Acción con el que se articulan	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Programa Niñas, Niños y Jóvenes Talento	Fideicomiso Educación Garantizada y Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México	Brinda servicios de aseguramiento a las y los beneficiarios del programa, personal docente y administrativo	Durante el desarrollo de actividades extraescolares organizadas por la Dependencia o Entidad.
Programa Educación Garantizada	Fideicomiso Educación Garantizada y Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México	Brinda servicios de aseguramiento a las y los beneficiarios del programa, personal docente y administrativo	Durante el desarrollo de actividades extraescolares organizadas por la Dependencia o Entidad.
Programa pilares	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México	Brinda servicios de aseguramiento a las y los beneficiarios del programa, personal docente y administrativo	Durante el desarrollo de actividades extraescolares organizadas por la Dependencia o Entidad.

XIV. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamentos.

El Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “VA SEGUR@”, para el ejercicio 2019 fue aprobado en la Segunda Sesión extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México realizada el 28 de enero de 2019, mediante acuerdo COPLADE/SE/II/11/2019.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en Materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio <https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx> en el que también se podrá disponer de esta información: los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; la siguiente información del programa social será actualizada conforme a lo establecido: a) Área; b) Denominación del Programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de programación presupuestal; h)

Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de la base de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y resultados de la evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios(as) mismo que deberá de contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS

De acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Por lo anterior y con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios(as) la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

El Fideicomiso Educación Garantizada publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios(as) correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México “que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, en donde adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el Artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo el Fideicomiso Educación Garantizada entregará el respectivo padrón de beneficiarios(as) a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

El Fideicomiso Educación Garantizada cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios(as) de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de las y los beneficiarios.

En el sitio de internet <https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx> y en el de la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios(as) de cada uno de sus programas sociales que sean operados por el Fideicomiso Educación Garantizada, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la Fracción II del Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 34 de la LDSDF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

El Fideicomiso Educación Garantizada diseñará, establecerá e implementará, cuando sea necesario, mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios(as) de acuerdo a

los objetivos del programa y a la población definida, así como para evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

XVII. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Programa Social: Las acciones de la Administración que promueven el cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que, por su naturaleza, pueden dividirse en: programas de transferencias monetarias o materiales, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, y de otorgamiento de subsidios directos o indirectos (Fracción XXIII del Artículo 3 Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal).

Reglas de Operación: El conjunto de normas que rigen a cada uno de los programas sociales. (Fracción XXIV del Artículo 3 Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal).

Evaluación: Se entenderá por evaluación a aquellas acciones encaminadas a conocer la operación y resultados de los programas y proyectos de Desarrollo Social con la finalidad de formular nuevas acciones, para identificar los problemas en la implementación de programas y en su caso reorientar y reforzar la política social. (Artículo 42 Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal).

Padrón: Se entenderá por padrón de beneficiarios(as) a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

Población Potencial: Es aquella parte de la población de referencia, que es afectada por el problema (o será afectada por este), y que por lo tanto requiere de los servicios o bienes que proveerá el programa. Indica la magnitud total de la población en riesgo. Dicha estimación permitirá proyectar a largo plazo el aumento de dicha población, si no se interviene adecuadamente. (Aldunate, Eduardo; Córdoba, Julio (2011).

Población Objetivo: Es un subconjunto de la población total (población de referencia) a la que están destinados los productos del proyecto. Se le define normalmente por la pertenencia a un segmento socioeconómico como grupo etario, localización geográfica, y carencia específica. (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág. 8).

Población Beneficiaria: Es la parte de población objetivo que recibe los productos del Proyecto (acierto de inclusión). (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág. 10).

Servidor público: Es una persona que brinda un servicio de utilidad social. Esto quiere decir que aquello que realiza beneficia a otras personas y no genera ganancias privadas (más allá del salario que este pueda percibir el sujeto por este trabajo). Las y los servidores públicos por lo general, prestan servicios al Estado.

Accidente escolar: Es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad traiga como consecuencia incapacidad o daño.

Población Atendida: Se refiere a aquella población que ha sido beneficiada por el Programa y se encuentra recibiendo los bienes o servicios que este brinda. (Guzmán, Marcela (2007). Evaluación de programas. Notas técnicas. CEPAL, pág.27).

Objetivo: Se refiere a los resultados físicos, financieros, institucionales, sociales, ambientales o de otra índole que se espera que el proyecto o programa contribuya a lograr. (Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD). 2002. Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados. Paris: OCDE, pág. 31).

Metas: Son una estimación cuantitativa independiente del impacto de cada alternativa y de sus volúmenes de producción. Las metas se definen en términos de cantidad, calidad y tiempo, utilizando para ello los indicadores seleccionados. (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág.35).

Indicador: Variable o factor cuantitativo o cualitativo que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con una intervención o ayudar a evaluar resultados de un organismo de desarrollo. (Comité de

Asistencia para el Desarrollo (CAD). 2002. Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados. París: OCDE, pág. 25).

Indicador de Desempeño: Variables que permiten verificar cambios debidos a la intervención para el desarrollo o que muestra resultados en relación con lo que se ha planeado. (Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD). 2002. Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados. París: OCDE, pág. 29).

Seguimiento: Función continúa a partir de la cual se realiza una recopilación sistemática de datos sobre indicadores específicos mediante los cuales se proporciona a los administradores y a las partes interesadas, información relevante sobre el avance y el logro de los objetivos de un proyecto; así como, la utilización de los fondos y recursos asignados a este. (Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD). 2002. Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados. París: OCDE, pág. 27)

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y será aplicable durante el Ejercicio Fiscal 2019.

SEGUNDO. Cualquier situación no contemplada en estas Reglas de Operación, será resuelta por la Dirección General del Fideicomiso Educación Garantizada, mediante el procedimiento administrativo correspondiente.

TERCERO. Ningún servidor(a) público(a) o área alguna podrán establecer requisitos o trámites adicionales a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Ciudad de México, a 09 de julio del año dos mil diecinueve.

LIC. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA